



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la  
recaudación tributaria municipal del distrito de Carmen Alto –  
Ayacucho, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Bach. Delgado López, Irvin Marvin (ORCID: 0000-0070-0268-0394)

**ASESOR:**

Mtro. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre la regulación normativa de la elusión tributaria y su repercusión, el impuesto de alcabala, la legislación y política tributaria.

**CALLAO - PERÚ**

**2021**

**Dedicatoria:**

A mi Padre Elías Delgado, madre Zósima López Guerra y hermana Jeanette Leonor, por acompañarme siempre en esta travesía de crecimiento personal y profesional; sobre todo a mi querida madre Zósima López que fue mi motivación para perseguir cada sueño y obtener cada uno de mis logros y por apoyarme e insistirme en este sueño hecho realidad.

## **Agradecimiento**

A mi hermana Jeanette, a mis padres, por estar siempre presente en mis logros y reveses y haber coadyuvado en este largo camino de formación con su apoyo emocional, consejos e incentivarme a perseguir mis sueños de la misma forma a amigo Luchito y mi mentor por las recomendaciones compartidos.

## Índice de contenido

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3 Escenario de estudio	17
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6 Procedimiento	19
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos	20
3.9 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
4.1 Resultados	23
4.2 Discusión	30
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	39

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización -----	16
Tabla 2: Escenario de estudio -----	17
Tabla 3: Lista de participantes -----	18
Tablas 4: Validación de instrumentos -----	20
Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos -----	22

## RESUMEN

La finalidad de la investigación es establecer si la elusión del impuesto alcabala repercute en la recaudación tributaria municipal de los ingresos recaudados directamente en el Municipio de Carmen Alto - Ayacucho. Lograr dirigir un conocimiento y entendimiento sobre la elusión fiscal basado en el impuesto de alcabala, que tiene sus indicaciones en la falta de una regulación especial.

El trabajo tiene un contenido donde su enfoque es cualitativo con el propósito de describir la problemática de la evasión de dicho impuesto, dentro del sistema de recaudación a nivel de entidades municipales, aplicando la entrevista a especialistas y funcionarios de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - Ayacucho, para fijar la magnitud de su repercusión.

Ahora, en referencia a los datos obtenidos, se observa un aumento promedio en los ingresos, debido a la recaudación del impuesto alcabala; logrando advertir que estos no tienen relación con el monto que se origina dentro del sistema de transferencia, lo cual es un tema de recaudación necesario para el desarrollo de proyectos de una entidad municipal, y que muchos de este tipo de actos elusivos, son debidos a la ausencia de una regulación especial sobre este tipo de tributos. Por tanto, si no se presta atención inmediata a este tipo de problemas, se generaría un desmedro en la recaudación de impuestos, dañando directamente el financiamiento del gasto local en detrimento de la propia comuna, impactando también la mejora de los distintos servicios que proporciona nuestra institución municipal a favor de toda la sociedad.

**Palabras clave:** Elusión Tributaria, Contribuyente, Impuesto de Alcabala y reglamentación de la norma.

## **ABSTRACT**

The purpose of the investigation is to establish whether the avoidance of the alcabala tax affects the municipal tax collection of the revenues collected directly in the Municipality of Carmen Alto - Ayacucho. To manage a knowledge and understanding about tax avoidance based on the alcabala tax, which has its indications in the lack of a special regulation.

The work has a content where its approach is qualitative with the purpose of describing the problem of the evasion of said tax, within the collection system at the level of municipal entities, applying the interview to specialists and officials of the Sub-Management of Tax Administration of the District Municipality of Carmen Alto - Ayacucho, to determine the magnitude of its repercussion.

Now, in reference to the data obtained, an average increase in income is observed, due to the collection of the alcabala tax; managing to notice that these are not related to the amount that originates within the transfer system, which is a necessary collection issue for the development of projects of a municipal entity, and that many of this type of elusive acts are due to the absence of a special regulation on this type of taxes. Therefore, if immediate attention is not paid to these types of problems, it would generate a detriment in the collection of taxes, directly damaging the financing of local spending to the detriment of the commune itself, also impacting the improvement of the different services provided by our municipal institution in favor of the whole of society.

**Keywords:** Tax Avoidance, Taxpayer, Alcabala Tax and regulation of the standard.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación, describirá sobre esta problemática a través de estudios temáticos y doctrinarios profundizando el tema de la elusión tributaria municipal ya que recientemente está representando un obstáculo y limitación dentro del sistema de recaudación de tributos repercutiendo en afianzar el desarrollo de las entidades públicas, que no solo ha afectado a nuestro país, sino también a nivel de todo el bloque latinoamericano. Es así que, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe una de las diversas comisiones regionales de las Naciones Unidas señalo en su exposición periódica, la existencia de un gran déficit regional, y que esto se debe a la mínima incapacidad del gobierno de distribuir la tributación, considerando el incremento de la base imponible necesaria y mejorar la recaudación de los impuestos del sistema tributario con la fin de consolidar la gestión de los impuestos. (CEPAL, 2016).

Ahora en el Perú, dentro de nuestras entidades municipales la recaudación del impuesto de alcabala ha cobrado una relevancia dentro del desarrollo y recaudación tributaria dentro de las mismas. Es así, que el Banco Interamericano de Desarrollo precisa que en nuestro país el ingreso propio de los gobiernos locales se ha incrementado en un 261% de recaudación, en la últimas dos décadas. Atribuyéndole que los ingresos propios, van a contribuir a la obtención de una economía interna, la cual ayudara al desarrollo óptimo de la actividad edil y del aumento de sus ingresos a nivel predial. (Muñoz M., 2017)

Asimismo; según datos de recaudación obtenidos por la entidad edil del Distrito de Carmen Alto, se observó un porcentaje considerable de aumento de ingresos por concepto de cancelación de impuesto de alcabala, empero sigue siendo un tema preocupante la falta de una adecuada regulación en la ley de tributación municipal, originando una falta de herramientas legales que obliguen al administrado a declarar dicho pago originando una incertidumbre dentro de sus límites de aplicación del impuesto. Eso se refleja claramente en la realización de diversos actos jurídicos de carácter privado que nunca son declarados o registrados en la entidad edil.

Ahora dentro de los mismos actos, ocurre que la declaración cambiaria considera un valor referencial, en desproporción de la venta real de la propiedad y lo declarado, causando que se pague un monto diferenciado por el impuesto de alcabala o en su extremo su falta de pago, transgrediendo el principio de igualdad tributaria llegando a ocasionar perdidas económicas en los ingresos propios del gobierno local. (Macroconsult, 2016)

Por ello se logra apreciar, que de un lado es cierto que la meta de la entidad pública recaudadora es asistir con el cumplimiento oportuno de los tributos municipales, por otro lado también es cierto que el control tributario hacia todos los contribuyentes ejercido por la administración es humana y materialmente imposible, causando diversos problemas como la declaración del contribuyente por un monto menor de compra de un bien inmueble a lo efectuado realmente, o la falta de declaración ante la administración y que este acarree una multa, la falta de exigencia de los notarios al pago o liquidación del impuesto de alcabala antes de la celebración del contrato de transferencia de propiedad como requisito, la falta de obligatoriedad de información permanente por parte de los notarios hacia la administración de las diversas celebraciones de transferencias de propiedad celebradas en su sede y que cada municipalidad no pueda regular este tipo de tributo puesto que solo las Contribuciones y Tasas se encuentran comprendidas dentro de la denominada potestad tributaria municipal menos los impuestos, permitiéndole crear, modificar, suprimir o exonerar los mismos dentro de la respectiva jurisdicción de cada Municipalidad.

Por otro lado, otra causa para que se genere la elusión fiscal es que, a falta de políticas tributarias del gobierno central, regional y local, aunado la falta de una reglamentación del impuesto de alcabala causa que el contribuyente desconozca del impuesto de alcabala, y su nula exigibilidad a momento de que se adquiere un inmueble, transgrediendo el principio de igualdad tributaria y llegando a ocasionar perdidas económicas en los ingresos propios del gobierno local

Por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista (2014) han sostenido que plantear un problema es estructurar el propósito, finalidad u objetivo sobre la idea fundamental de la investigación (p.358). En tal sentido, la formulación del problema está referido a:

- ¿Cómo la elusión del impuesto de alcabala repercute en la recaudación tributaria municipal de recursos directamente recaudados en el Distrito de Carmen Alto, 2020?

Asimismo, de este problema general guardan relación y se esbozaron los siguientes problemas específicos:

- ¿De qué manera la base imponible del impuesto de alcabala afecta la autonomía del gasto público local de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho?
- ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala en el Distrito de Carmen Alto, 2020?

**La Justificación del trabajo**, esta perfilada a conocer sobre la repercusión de la Elusión Tributaria en la recaudación Tributaria del Distrito de Carmen Alto-Ayacucho, y el resultado de este elemento negativo en el sistema de finanzas estatal que se ve día a día afectando las arcas de la institución pública mencionada, y es por ello que es necesario un análisis y concepción de elementos y acciones primordiales para lograr establecer o generar políticas más efectivas que generen el cumplimiento de las obligaciones tributaria establecidas.

**La justificación teórica** del presente trabajo de investigación, es procurar establecer un antecedente académico en la rama del Derecho Tributario que coadyuve en la correcta recaudación del impuesto de alcabala y su repercusión dentro del sistema de recaudación tributaria, pues este tipo de actos lesivos a nivel económico –financiero afecta directamente a la recaudación de ingresos de la entidad edil mencionada.

Considero la **justificación práctica** el beneficio directo de Municipalidad del Distrito de Carmen Alto, debido a que este podrá establecer acciones de carácter jurídico-administrativas para la recaudación de este impuesto de alcabala más objetiva, tomando como sustento ante dicha fiscalización el conocimiento y actualización de datos generando así una participación no solo del estado sino también de la población que buscara tomar conocimiento sobre la importancia de reportar sus ingresos para el pago correspondiente de dicho impuesto, reduciendo la mala praxis de elusión tributaria por parte de sus contribuyente.

En lo concerniente a la **justificación metodológica** se realiza mediante la aplicación del enfoque cualitativo, precisando su tipo y diseño de acuerdo a nuestra guía de investigación, como también aplicando sus respectivos procedimientos dentro del desarrollo de investigación en conveniencia del problema planteado, adquiriendo diversos recursos bibliográficos físicos y virtuales, con el fin de obtener los objetivos establecidos.

El preciso indicar que el **objetivo de la investigación**, en el aspecto general es:

- Determinar si la Elusión del Impuesto de Alcabala afecta la Recaudación Tributaria Municipal de Recursos Directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

Es por ello, que al establecer un objetivo general se obtuvo un aporte cognitivo en concordancia con los siguientes objetivos específicos:

- Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala afecta la autonomía económica del gasto público local en el Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.
- Analizar como la falta de contemplación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala en el Distrito de Carmen Alto - Ayacucho, 2020.

En consecuencia, las vertientes de toda investigación se han realizado respetando los supuestos que resulten necesarios metodológicamente para la obtención de futuras aportaciones, por ello se planteó el siguiente supuesto general:

- La elusión del impuesto de alcabala afecta significativamente en la recaudación tributaria municipal de ingresos propios debido a que la base imponible genera un ilegítimo trato diferenciado al contribuyente.

En tal sentido, se obtuvieron los siguientes supuestos específicos, que son las respuestas futuras a las que queremos llegar a través del desarrollo del estudio:

- La base imponible del impuesto de alcabala afecta negativamente la autonomía económica del gasto público local, debido a que reduce su recaudación y genera mayor dependencia de las transferencias del gobierno central.

- La falta de regulación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala; debido a la falta un reglamento nacional del impuesto de alcabala que conduzca a la correcta aplicación de la misma, y así evitar la elusión del Impuesto de Alcabala.

## II. MARCO TEORICO

A nivel nacional, se encontraron distintas investigaciones que tratan el tema que actualmente esbozamos, dentro de estos se encontró la investigación de Choque (2019) denominada *“La elusión fiscal y su incidencia en la recaudación tributaria de las empresas comerciales de lima metropolitana”*, que tuvo como objetivo: Estudiar, la forma como los vacíos legales evitan la transparencia de los actos legales en las empresas comerciales en lima metropolitana, teniendo como conclusión que los vacíos de carácter legal evitan la recaudación tributaria que están obligados a efectuar las empresas de carácter comercial, puesto que dichos vacíos legales promueven la reducción de pagos de los impuestos.

Por ello, conforme a lo mencionado en la investigación De Adrianzén (2018), denominada *“Elusión tributaria y el impuesto a la renta en las empresas de fabricación de calzado”*. Trabajo presentado para la UCV del Perú, teniendo un enfoque cualitativo y postulando como objetivo general: Determinar la influencia entre la elusión tributaria y el impuesto a la renta, el trabajo tuvo como conclusión que: la figura de la elusión tributaria si cuenta con una estrecha influencia con el mencionado impuesto debido a que si esta sube se incrementa de igual forma la afectación de los ingresos del Imp. a la Renta.

De igual manera, haciendo referencia a la investigación De los Ríos (2017), denominada *“Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales”*. Trabajo presentado para la PUCP del Perú, asumiendo un enfoque cualitativo y postulando como principal objetivo: advertir la real situación sobre el acopio de impuestos ediles y como este se relaciona con los efectos a nivel distrital y/o provincial. El trabajo tuvo como conclusión que: dentro de los gobiernos locales ubicados en los diversos anexos de las ciudades principales poseen una recaudación minimiza de impuestos, esto debido a su propia realidad y connotación social.

Por otro lado, de acuerdo con Valverde (2017), en su investigación denominado *“Cómo se calcula el impuesto de Alcabala”*. Tuvo como objetivo dar a conocer a los contribuyentes sobre el monto tributario que se encuentra obligado de acorde a ley sobre el impuesto de alcabala generándose este en la transferencia o adquisición

de un inmueble. También nos da a conocer, como esta tipología de impuesto genera un beneficio dentro de los gobiernos ediles locales. El instrumento de acopio de datos aplicado en el trabajo fue: el análisis de fuente documental, logrando concluir que este tipo de impuesto es un impuesto elemental para establecer las formalidades en la adquisición de un bien inmueble, donde también se logra acreditar la seguridad jurídica del mismo.

Dentro del nivel internacional, se logra acoger las siguientes referencias investigativas, siendo estas: Sklenard (2016), en su tesis: *“El impuesto a los sellos y análisis en las distintas jurisdicciones”*. El trabajo presenta una concepción de enfoque cualitativo, siendo su nivel de naturaleza descriptiva y documental. Por ello, la investigación tuvo como objetivo comunicar dentro del ámbito nacional sobre la aplicación de este tipo de impuesto de alcabala. Los instrumentos aplicados en esta la investigación fueron: análisis documento y ficha de análisis documental, el trabajo concluyó con: la descripción de las diversas modificaciones aplicados a dicho impuesto y como estas mismas impactan dentro del sistema de recaudación argentino. Dentro del mismo se prosigue plantear alternativas que logren consolidar los principios de igualdad y equidad en cada uno de los contribuyentes a nivel de toda su jurisdicción.

De igual manera, conforme a lo establecido en la tesis de Sánchez (2015) denominada *“La igualdad de trato en la tributación de las sucesiones y donaciones en España y la Unión Europea”* Se plantea el presente fin: Indicar el nivel de desproporcionalidad que existe dentro del administración tributaria, esta se ve generada por la diversa pluralidad de políticas nacionales tributarias. Esta investigación posee un estudio de carácter cualitativo, aplicando como instrumentos análisis de origen documental. Este estudio logro evidenciar que muchas de las leyes de carácter tributario sobre todo a nivel sucesorio y de donación posee graves disimilitudes dentro de sus propias jurisdicciones.

De igual manera, Montañó y Mogrovejo (2014), en su trabajo presentado *“Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano. Fundamentos y práctica”*. La investigación posee un enfoque de carácter cualitativo, siendo su nivel de naturaleza descriptiva y documental; además en la misma se logró abordar temas afines con la tributación edil ecuatoriana, sumándose a ello el poder tributario y los regímenes a nivel de

estas entidades ediles. El objeto de la investigación fue establecer la importancia de este tipo de problemáticas tributaria a nivel nacional y metropolitano, aplicando como instrumentos análisis de origen documental. Todo el estudio realizado logro obtener como resultados que los recursos de carácter financiero que vienen por parte del sistema fiscal son relevantes para el desarrollo de proyectos que se plantean a nivel de la hacienda metropolitana. Es así que logra concluir también el trabajo; que la recaudación de los impuestos genera una vía de autonomía dentro de un sistema municipal local.

A continuación, se desarrollará las bases teóricas que coadyuvaran a mejorar el tema que se pretende esbozar, basándonos en la doctrina nacional, internacional, normas, jurisprudencia y otros, siendo desarrollados a continuación:

Actualmente, coexisten infinidad de enunciados en respecto a la figura de elusión tributaria como señala Fernando Zuzunaga del Pino, mencionando sobre lo particular que: se encamina al “evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que si soslaya los principios y valores de un sistema tributario”, o como señala **Cesar García Novoa**, “la elusión tributaria busca a través de instrumentos lícitos, formulas negócias menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas comerciales que provocan la evitación o reducción del tributo”, Aunado a ello **Jesús R.** señala que: “es la actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, con perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”

En la actualidad, uno de los elementos asociados a la concepción de **elusión**, es que se le atribuye a la persona la acción de eludir con el tributo fiscal escurriendo o prorrogando la materialización del deber tributario. Dicho de otra manera, disminuyendo la base imponible del tributo fenecido, puesto que la exteriorización de voluntad se manifiesta en un espacio y tiempo determinado, con la característica por no tener elementos definidos en su integridad, de esa manera, situándose por un lado sobre una adecuada planificación fiscal y por otro lado los actos evasivos, existiendo la posibilidad de configurar la figura de fraude. Siendo altamente cuestionado por la mayoría de entendidos, puesto que se concibe de una evasión, a nivel ínfimo (Matus; 2017).

Por otro lado, la RAE, sobre la figura legal de elusión “es entendida como la conducta orientada a impedir el origen de la obligación fiscal, evitando así el inicio del presupuesto de hecho legal de la misma”. Teniendo como objetivo soslayar el cumplimiento de manera general o parcial del impuesto dentro del proceso de adquisición de un bien inmueble el cual se genera mediante la manifestación de la voluntad, fijándose monto dinerario pactado entre las partes intervinientes en el contrato, empero en dicho acto jurídico se declara un monto inferior a lo realmente pagado, teniendo una finalidad de eludir el mayor pago, disminuirlo o eludir el pago propiamente dicho. Tipificándose lo señalado en el Art. 24° de la L.T.M., el cual precisa; que la base imponible del impuesto de alcabala, se genera del valor de transferencia del bien inmueble, no siendo este menor al valor del autovalúo predial. Por ello, el adquirente de un inmueble que no declare o inscriba se considera una manera de eludir tributariamente a las entidades del sistema local. (RAE, 2016).

En relación a la elusión dentro de nuestro sistema tributario, en un contexto extenso se sitúa dentro de los negocios jurídicos atípicos, disimulando la comisión de un fraude legal, con la finalidad de evitar de todos modos el impuesto gravado adhiriéndose en un sistema favorable donde podrá obtener un beneficio fiscal determinado. Al momento de profundizar el estudio de la figura jurídica de elusión tributaria se llega a la conclusión que no existe consenso por los doctrinarios en relación a su razón jurídica, puesto que, determinan que la naturaleza jurídica de la elusión tributaria es lícita y otra parte de doctrinarios señala que es ilícita, empero la gran mayoría de tratadistas del tema sostienen que la elusión tributaria es una figura ilícita (Wahn, 2017, pp. 56-64).

Por lo tanto, consideramos la relevancia de una reglamentación de la norma antielusiva, que coadyuve una correcta y eficaz implementación de acciones de carácter fiscal y que impulsen a favorecer una adecuada cobranza del impuesto de alcabala, asimismo a mitigarla esta práctica elusiva puesto que genera una inseguridad jurídica y consecuentemente un impacto lesivo a la recaudación de los gobiernos locales. En contra al problema identificado, en el trabajo se estudiará el tema: *elusión del impuesto de alcabala y su repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – 2020*; refiriéndose al Art. 24° del T.U.O. de la L.T.M., el cual establece que la Base Imponible del I.A.; que se genera a través

del valor de transferencia del bien inmueble, no pudiendo este mismo inferior al valor del autovalúo del predio.

En el Perú, desde antaño las personas han sido reticentes al pago de sus tributos, muchas veces por considerar que son innecesarias, injustos o excesivos (algunas veces cierto), empero, terminan diezmando los ingresos del Estado y el desarrollo del país, sin tomar en referencia que el pago de los tributos tiene como fin el poder servir para la distribución de los servicios en un determinado lugar y tiempo como obras públicas, prestaciones sociales y servicios públicos a los ciudadanos. La recaudación por parte de los gobiernos locales es mínima para su auto sostenibilidad que requiere ser estudiada de forma exhaustiva, siendo en específico el tributo por concepto de alcabala, también se ha podido apreciar que el Gobierno Nacional no ha implementado un reglamento, por ello cabe mencionar; que la falta de una norma clara impide un cabal entendimiento y cumplimiento de la misma, si bien el Art. 21 del T.U.O. de la L.T.M. señala que “El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”, empero no sanciona pecuniariamente la falta de declaración, no obliga al notario público que para efectos de la celebración del acto jurídico tengan como requisito la cancelación del mismo por el valor real de la transacción, asimismo no existe un sistema de control entre las notarías y las municipalidades para enlazar información, y existiendo una problemática del cobro cuando se trata de transferencias de posesión y no de propiedad.

Desde la perspectiva del derecho, cabe precisar, que nuestra carta magna de 1993 señala en los artículos 74° y 196° que: Las entidades locales tienen sus propias facultades inherentes de su acción para determinar y establecer contribuciones, tasas, o la exoneración de las mismas; toda vez se encuentren dentro de su propia jurisdicción, limitándose a lo que la ley señala, precisando que las rentas de las municipalidades entre otros tributos creados por ley a su favor, siendo estos: tasas, las contribuciones, licencias, arbitrios y derechos que son creados mediante Ordenanza Municipal, conforme a ley, asimismo que el artículo 20.6 de la L. O. M., genera a las entidades locales acciones de carácter normativo dentro de su propia

jurisdicción, siendo ésta la de expedir resoluciones de alcaldía y decretos en respeto a las leyes y ordenanzas. De la misma forma, el art. 42° de la LOM, permite que los decretos de alcaldía instauren normas reglamentarias en atención de las ordenanzas municipales y también el art. 43° de la LOM, precisa que las resoluciones a nivel de alcaldía aprueban y resuelven las cuestiones de carácter administrativo. Por lo cual el alcalde no cuenta con facultades para reglamentar normas de alcances nacional.

Cabe señalar que el impuesto de alcabala, como su calificativo señala, es un tributo que se aplica a la transferencia de propiedades de bienes inmuebles ya sean rústicos o urbanos, sin que importe la forma o modalidad del título. El pago de este impuesto le corresponde a la parte compradora del bien. resultando que muchos por no decir todos los compradores, no tengan en cuenta o desconozcan la obligatoriedad del pago al momento de consumir el acto jurídico, siendo esta acción de forma inmediata fijado en el artículo 21° de la TUO de LTM.

Por otra parte, cabe resaltar la preponderancia de la conciencia y cultura tributaria en nuestro país debido como antes se ha señalado al desarrollo e incremento de la economía nacional, resaltando que la cultura tributaria no solo denota el conocimiento de los deberes contraídas como contribuyentes; sino también el cumplir cabalmente con nuestros deberes tributarios, puesto que estos tributos son destinados por el gobierno local para autogestionar, financiar el gasto público local y administrar los servicios contribuyendo así a toda la población y al desarrollo local. (Amasifuen, 2015, pp. 72-91).

En ese sentido, recae la obligación tributaria en el comprador (sujeto pasivo), siendo este el adquirente del bien inmueble por ser el interesado tal como lo señala el art. 23° de la LTM, siendo el ente recaudador autorizado como principal receptor; quien establecerá el pago del impuesto al titular del contrato de compraventa o adquirente de la propiedad (Arias, 2009).

Del mismo modo, en el Art. 24° de la LTM establece la base imponible del impuesto de alcabala esto de acuerdo al valor de la venta, siendo que dicho monto no será inferior al importe de autovalúo de la propiedad.

Con respecto a la tasa fijada al impuesto de alcabala, el art. 25° de la LTM, estableció en un tres por ciento (3%), que deberá ser pagado o está a cargo único del comprador, sin conceder acuerdo distinto al fijado, estando exento de todo tipo de pago de impuesto el tramo inferior a las diez (10) unidades impositivas tributarias de la valorización del bien, encontrándose exentas de dicho pago si el mismo no superase dicho tramo.

Por otro lado, existen importantes antecedentes sobre lo que hoy conocemos como Imp. de Alcabala, teniendo su avance, en el periodo medio del siglo XX, por la década de los años 40 hasta la actualidad, se han producido cuatro significativos sucesos. En el primer periodo; que parte de 1947 a 1968, se observa por la convivencia de este impuesto en relación al de la Plusvalía vestigios del virreinato, instituido por la Ley N° 15225, el segundo periodo abarca desde 1968 - 1984, cuando entra en vigencia el impuesto de Alcabala bajo la preminencia de la Constitución de 1979. El tercer suceso abarca desde 1984 - 1993 en la que tiene una mayor preponderancia porque es donde se instituye el impuesto del Alcabala mediante el Dec. Leg. N° 303, estableciéndose su transformación de impuesto nacional que deberá ser destinado a las entidades locales. Por último, el cuarto suceso que abarca desde 1994 hasta la actualidad, siendo aprobada por el Dec. Leg. N° 776, encontrándose vigente en la actualidad (Durán y Mejía, 2014).

Es importante señalar que el impuesto de alcabala pasó por diversos estadios de gobiernos de régimen militares y democráticos. Siendo de mayor preponderancia el tercer suceso, puesto que la recaudación se logra transferir del nivel del gobierno central al gobierno local, mostrando las primeras iniciativas el encargo de la administración local de este impuesto, generando los inicios de un gasto público local y la autosuficiencia de gestión.

La normativa actual, insta que el estado nacional dentro de sus tres divisiones: gobierno nacional, regional y local se le otorgaron la titularidad de diversos impuestos como son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas entre otros que son recaudados por el gobierno central. Por otro lado, las contribuciones y tasas que son percibidas por los gobiernos regionales, son de una proporción mínima, a diferencia de los gobiernos locales que perciben diversos impuestos según se detallan la L.T.M., siendo los más importantes el impuesto predial y la

alcabala, el impuesto de alcabala ocupa el segundo lugar al impuesto más importante en lo que corresponde a la recaudación, situándose en la actualidad en el primer lugar el impuesto predial (MEF, 2011, p. 10).

Dentro de la política tributaria, la administración fiscal favorece de forma trascendental en el sistema tributario nacional, regional y local, por tal motivo se debe dar una mayor preponderancia a los contribuyentes con políticas públicas e incentivos con la finalidad de incentivar la cultura contributiva.

En ese marco, es función fundamental del gobierno garantizar las acciones tributarias mediante políticas de control apropiadas en favor de una correcta aplicación de impuestos. Por consiguiente, es de primordial hecho que la teoría económica basada en una imposición óptima establezca manifiestamente política y modelos, siendo considerado fundamental instrumento para la consolidación hacia un eficiente sistema tributario (Durán y Salvadori, 2017).

Los tributos de recaudación municipal, poseen un rol predominante en el ingreso y presupuesto del gobierno local, por tal motivo, la finalidad de la recaudación municipal es el aumento de los ingresos propios para la adecuada gestión del gasto público local que conlleve a un autosostenibilidad.

Por consiguiente, los gobiernos locales ya no dependerán en su mayoría de las transferencias efectuadas por el gobierno central; distribuyendo sus ingresos propios en beneficio de la población dentro de su jurisdicción, sugiriéndose una evaluación de su impacto a través de un estudio estadístico (Degenthart, Vobt y Costa Da Silva, 2016).

Además, se sabe los gobiernos locales tienen como objetivo recaudar impuestos que solventen el gasto público local en respecto al impuesto de Alcabala, ¿Qué sucedería si el sujeto pasivo no cumple con cancelar dicho impuesto?, ¿se podría establecer una infracción tributaria, y por lo tanto configurarse la infracción comprendida en el inc. 1 del art. 178° del TUO del C. T., fijándole una multa por incumplimiento a una obligación tributaria?, la respuesta es negativa puesto que no exige una obligatoriedad de presentar declaración jurada, imposibilitando así la aplicación de esta medida al incumplimiento de pago del impuesto de alcabala por parte del administrado (Alcántara, 2014).

De igual importancia, el Tribunal Fiscal el máximo intérprete de las normas tributarias se ha pronunciado en diversas resoluciones de observancia obligatoria como la R.T.F. N° 00815-7-2008, ordenó declarar nulo la apelada, en la que se esbozaba sobre la inaplicabilidad de las resoluciones de multa establecidas por la falta de declaración jurada del impuesto de alcabala. El órgano resolutorio señaló que no correspondía la aplicación de la infracción establecida en el inc. 1 del art. 178 del C. T., pues la LTM no establece en su contenido la obligatoriedad de presentar la declaración jurada con respecto al impuesto de alcabala. Limitando gravemente a la administración tributaria de exigir su cumplimiento y que este incumplimiento constituya una infracción a las obligaciones tributarias, estableciendo únicamente los correspondientes intereses moratorios por el retardo, computándose al siguiente día del vencimiento del plazo otorgado hasta el momento que se haga efectivo.

Finalmente, el Tribunal Fiscal mediante la RTF N° 0265-5-2004, esbozo en cuestión al quantum de plazo de la prescripción del impuesto de alcabala señalando que: a falta de exigencia y reglamentación de la norma municipal en relación a la presentación obligatoria de la declaración jurada del impuesto de alcabala, es preciso establecer el plazo prescriptorio de 4 años al pago del mencionado impuesto.

### III. METODOLOGIA

#### 3.1.-Tipo y diseño de Investigación

En la presente tesis el tipo de investigación es básica, siendo definido por el profesor Ñaupas (2018), donde precisa que a través de este tipo de clasificación; sienta las bases para futuras investigaciones, pues emerge; la acción de establecer conocimientos sobre el fenómeno estudiado, siendo para ello necesario, el procedimiento científico.

Desde otra perspectiva, también se denomina a este tipo de investigación básica, el cual posee como fin; la acumulación de conocimiento, para el entendimiento de la problemática estudiada; que, en cierto modo, sentara los hitos, para los nuevos conocimientos.

Dentro del nivel de investigación, se centró en el descriptivo, por cuanto, su orientación, está relacionada a la recolección de datos e informaciones, en base a la problemática de la elusión del impuesto de alcabala y su repercusión en la recaudación tributaria, la cual tiene como características particulares que la diferencian y relacionan. (Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Asimismo, otros autores definen que la acción de describir, es una acción que posee un carácter permanente, siendo ello su naturaleza, precisando en su acción la descripción de elementos como animales, las cosas, sino también hacia fenómenos de índole social, etcétera; pues los seres humanos, se establece su realización dentro del propio trabajo o estudio (Strauss, 2017)

En ese mismo orden, para el profesor Niño (2019), precisa que es donde se establece todas las etapas y periodos para su desarrollo; y como estas mismas se logran desarrollar proceso a proceso, llegando a culminar en un resultado, generando alternativas de solución para el problema investigado.

El Diseño, que va a aplicarse en este tipo investigación, se encuentra enmarcada al de la teoría fundamentada, teniendo como fin principal; el estudio de una de teoría en específico, basado en lo empírico. Por ello, la investigación, tendrá como acto concretado el llegar a verosímiles conclusiones, sustentándose en informaciones y teorías acopiadas y que están, se encuentran en relación al problema (Hernandez S., 2016).

El Profesor Monje (2017); reafirma que la teoría fundamentada, va a estar en relación al acopio de fuentes y referencias, sobre el fenómeno a estudiar, precisando la discusión dentro del método científico, donde nos guiara, iniciando bajo una hipótesis o supuesto, siendo este mismo diseño, una forma datos que sostengan su marco teórico, logrando establecer teorías generando una correlación con el fenómeno

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Siendo un complemento en una investigación, llevándonos a categorizar información del mismo nivel, validándolo a través de la comprobación de resultados de la información obtenida, la cual se determina en este proceso. También logra definir a la subcategoría, como lo precisa su mismo nombre, como un elemento que nace de la misma categoría, sirviendo, para profundizar en torno a esta. (Teran, 2020)

**Tabla 1 – Matriz de Categorización**

<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>LA ELUSION TRIBUTARIA</b>	La elusión fiscal consiste en el uso de mecanismos legales para reducir o evitar el pago de impuestos. Se caracteriza por no contradecir las normas, sino en	La delimitación operacional estará sujeta a la realización de la entrevista y el análisis documental; aplicando como instrumentos la	Base Imponible

	valerse de sus defectos para obtener un beneficio económico. (Westreicher, 2020)	guía de entrevista y la ficha de análisis documental.	Criterio de Aplicación del Impuesto
<b>RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	La recaudación tributaria es el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública impositiva, con la finalidad de recaudar autónomamente los tributos establecidos al contribuyente dentro de una jurisdicción y un tiempo determinado, a fin de extinguir las mismas. (CIAT, 2016)	La delimitación operacional estará sujeta a la realización de la entrevista y el análisis documental; aplicando como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.	Autonomía Económica del Gasto Público Local
			Regulación jurídica

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación es en la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de Municipalidad distrital de Carmen Alto – Ayacucho, donde se produjo la problemática, estableciéndose y llevándose a cabo las guías de entrevista a trabajadores abogados y contadores especialistas en Derecho Tributario y Tributación Municipal, teniendo en cuenta los años de experiencia en la materia y el puesto.

### 3.4. Participantes

En las investigaciones de carácter cualitativa, no se habla de muestreo aleatorio, ni de representación estadística. En este tipo de investigaciones, se pretende observar o determinar, analizando una realidad en específica, y conociendo lo que expresan sus actores sociales. Pero esto implica que estos participantes, se van a elegir al azar, o que se determine primero que encontremos. Por lo que esos informantes personifican la realidad experimentada. Taylor (2011)

Por lo tanto, los participantes de la presente investigación comprenden a 04 abogados y 02 contadores, trabajadores y especialistas en Derecho Tributario y Tributación Municipal.

**Tabla 2 lista de entrevistados.**

**Abogados y contadores especialistas en Derecho Tributario y Tributación Municipal**

Apellidos y nombres	Nivel académico	Cargo publico	Oficina y/o área desempeñada	Años de experiencia
Carpio Becerra David Fernando	Abogado	Ejecutor Coactivo	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	10 años
Llallahui León José Luis	Abogado	Alcalde – Ex Gerente SAT Huamanga	Municipalidad Distrital de Carmen Alto	12 años
Jackeline López Guerra	Abogada	Auxiliar Coactivo	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	06 años
Flores Simeón Carlos Isaac	Abogado	Especialista Tributario	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	03 años
Mallqui Flores Freddy	Licenciado C.P.C.	Sub Gerente	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	12 años
Inca Ucharima Mario	Licenciado C.P.C.	Jefe de Planificación y Presupuesto	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas - MDCA	08 años

*Fuente: Elaboración Propia*

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Según Ordoñez (2015) son los medios materiales que reúnen y conservan la información relevante, utilizando las siguientes técnicas e instrumentos de recopilación de datos:

- Entrevistas: Instrumento técnico que contiene el banco de preguntas relacionadas al tema de investigación, y que están dirigidas a trabajadores especialistas en Derecho Tributario y Tributación Municipal, con la finalidad que sean absueltas y que permiten recabar la información necesaria.
- Análisis del Registro Documental: Es la recopilación de pronunciamientos vinculantes y fuentes normativas que servirán como fuente para el trabajo de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la recolección de información es relevante para poder exponer y comprender el presente trabajo de investigación y se obtiene de un procedimiento estandarizado y aprobado por la comunidad científica tomando como base los aportes de los entrevistados:

- Personal idóneo y especialistas en la materia.
- El tiempo que tomo la realización del trabajo de investigación.
- La disposición temporal de los entrevistados.

Se realizó la operación de triangulación de datos con la información proporcionada por los entrevistados, la misma que fue sometida a un análisis auexhaustivo en concordancia a los supuestos planteados o en su defecto distintos a los mismos.

### **3.7. Rigor científico**

El presente trabajo de investigación es de corte cualitativo, el rigor cumple una función determinante y objetiva respecto a los tipos de calidad científica permitiendo así que se logre la credibilidad en la firmeza del trabajo y la interrelación de los conceptos, y revisión pertinente respecto a la validación y confiabilidad de los instrumentos técnicos. Según Ordoñez (2015) señala que el rigor científico radica en profundizar la problemática de la investigación, recogiendo las técnicas con un margen de validez y herramientas de evaluación de datos.

En base a ello, el estudio realizado cuenta con las características necesarias para ser considerado como tal, aportando de manera positiva a la sociedad en una adecuada regulación de la norma, ya que la validez y confiabilidad de la información obtenida a través de un análisis minucioso lo acreditan.

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Mgtr. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón	Docente asesor de la Tesis de Investigación de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Curi Urbina Ignacio	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Namuche Cruzado, Clara Isabel	Docente de la Universidad César Vallejo	85%
<b>PROMEDIO</b>		<b>85%</b>

*Fuente: Elaboración Propia*

### **3.8. Método de análisis de datos**

El presente trabajo de investigación se ha compuesto de un método analítico-deductivo, analítico porque lo que busco es analizar el fenómeno problemático de la elusión del impuesto de alcabala que se suscitó en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y es deductivo porque se han establecido las conclusiones y recomendaciones respecto a la figura de la elusión del impuesto de alcabala.

Cabe resaltar el enunciado del maestro Elke (2018), quien refiere, que cualquier estudio académico, va a tener una relación en cuanto al tema de investigación; y una correlación en sus objetivos; esto quiere decir, ¿por qué? o ¿con qué propósito se realiza la investigación?, y que métodos se emplea, para así llegar a sus hallazgos. (Elke, 2018)

### **3.9. Aspectos éticos**

El trabajo de investigación va de acuerdo a las exigencias de nuestra casa universitaria, donde la construcción y desarrollo del informe de investigación cualitativa, tiene una relación de cumplimiento a lo establecido en la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, citando fuentes o referencias; conforme lo establece las normas APA, logrando evitar de manera perjudicial para el investigador el plagio, respetando siempre las autorías, sometiéndonos que lo referido en el presente trabajo de investigación es de carácter original, siempre tratando de alcanzar el rigor científico para que sirva para una adecuada reglamentación del impuesto de alcabala o proyecto de ley de la misma, naturaleza de la presente investigación.

Asimismo, es menester informar que se ha respetado el derecho de discreción o confidencialidad de los agentes intervinientes, recabando toda la información vertida con total respeto y consentimiento de los entrevistados, más aún que nos encontramos en una época muy difícil debido a la aparición de la pandemia Covid19, que imposibilita el acercamiento corporal.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 RESULTADOS

#### Descripción y análisis de posición de expertos

<b>Objetivo General: Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020</b>	
<b>Pregunta N° 1: ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Sí, está de acuerdo que en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto exista elusión del impuesto de alcabala.
Abg. Llallahui León José Luis	Sí, en gran porcentaje del sector de contribuyentes, puesto que los mismos aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos de la comuna carmenaltina.
Abog. Jackeline López Guerra	Sí, empero en mediana medida, puesto que considera que existe la elusión del impuesto predial en una gran medidad siendo ello la más perjudicial para toda entidad pública.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Sí, porque considera que los propietarios al no observar una norma administrativa que obliga al pago de la misma (alcabala) obran por eludir dicho impuesto
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Si existe, en gran parte de los contribuyentes del Distrito de Carmen Alto, ya que considera que el aprovechamiento de la escasa regulación normativa con respecto al impuesto de alcabala eluden el pago de esta se de manera voluntaria o por desconocimiento.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	No, considera que actualmente se viene cobrando con normalidad todos los tributos municipales, señalando que existe vestigios de personas que no quieren pagar, empero algún momento que necesiten de algún trámite administrativo, será el momento que se pondrán al día.

**Pregunta N° 2: ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil?.**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que la manera principal de afectación es el perjuicio económico hacia la Municipalidad y este volcado en la disminución de servicios y obras para beneficio de la población.
Abg. Llallahui León José Luis	Considera que la afectación de la elusión del impuesto de alcabala es de manera directa en la recaudación tributaria directamente percibidas, siendo este impuesto el segundo más importante de los existentes y que son percibidos por la Municipalidad, repercutiendo gravemente en la disminución de servicios y obras para el desarrollo del distrito.
Abog. Jackeline López Guerra	Considera la afectación en el bajo ingreso percibido directamente por el servicios tributario afectando el bajo presupuesto interno para mejorar el servicios tributario.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Señala que la afectación administrativa al pago del alcabala por el contribuyente generan un déficit económico, que bien puede ser utilizado para la materialización del pago de las obras, personal etc.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Considera que la elusión del pago del impuesto de alcabala afecta de manera directa la recaudación de la Municipalidad observándose esta en la discriminación de servicios puestos laborales y obras, para el desarrollo del Distrito de Carmen Alto.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que si se tratara en un caso hipotético de la elusión del impuesto de alcabala este sí afectaría la recaudación del fisco con bajo incremento monetario a favor de la misma.

**Pregunta N° 3: En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que una adecuada regulación de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario ayudaría a reducir la elusión del impuesto de alcabala, correspondiente al gobierno central regular este aspecto.
Abg. Llallahui León José Luis	Establece que la manera más eficaz para reducir la elusión del impuesto de alcabala es una adecuada implementación de la norma (Ley de Tributación Municipal) que en la actualidad cuentan con vacíos legales que impiden la exigencia de la misma, aunado a lo mencionado la emisión

	de políticas tributarias emanadas por los diversos niveles de gobierno dando a conocer la importancia de este impuesto y su regreso en mejores servicios y obras para el desarrollo del distrito.
Abog. Jackeline López Guerra	Considera que la manera más eficiente para reducir la elusión del impuesto de alcabala será un mayor control por parte de la administración tributaria mediante políticas tributarias que conlleve concientización e información de este tributo y su importancia.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Señala que particularmente se tendría que reglamentar el pago del alcabala de manera obligatoria.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Considera que la reducción de la elusión del alcabala es con la implementación de un adecuado marco normativo ya que a la fecha la Ley de Tributación Municipal contiene vacíos legales, que impiden la adecuada recaudación de la misma, también que se debe realizar campañas de sensibilización dando a conocer la importancia del pago de este impuesto y los beneficios que tiene ésta.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que con campañas tributarias de concientización como la amnistía tributaria, con descuentos de moras e interese y a través de políticas públicas por parte del gobierno central que ataque este problema.

**Objetivo Específico 1: Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.**

**Pregunta N° 4: ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que la variación de la base imponible juega dos momentos, el primero afectaría si disminuye la base imponible, el segundo beneficiaría si aumenta la base imponible, para el concepto de alcabala la base imponible es el valor de la propiedad registrada.

Abg. Llallahui León José Luis	En su opinión la variación de la base imponible si beneficiaría al incremento de los ingresos directamente recaudados por la Municipalidad, siempre y cuando este aumento de la base imponible vaya acorde con políticas tributarias más eficientes, de lo contrario ayuntaría al contribuyente a su pago.
Abog. Jackeline López Guerra	En su opinión habría una afectación o beneficio desde que perspectiva lo veamos como contribuyentes es obvio sería una afectación a sus intereses si aumenta y un beneficio si disminuye de la misma manera, pero inversa para la administración tributaria.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Considera que la base imponible afectaría si esta sufriera un incremento que haga que el contribuyente deje de pagarlo. Por otro lado si esta disminuye afectaría los intereses de la Municipalidad.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Sostiene que la variación de la base imponible si beneficia al incremento de los ingresos directamente recaudados por la entidad edil, considerando acorde con políticas tributarias más eficientes.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Considera que no afecta la variación de la base imponible, es incólume puesto que ya está fijado según la hoja de resumen del predio ya se sabe el valor referencial.
<b>Pregunta N° 5: ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que la afectación es dejar de percibir incentivos otorgados por el gobierno central, esto quiere decir que si no se cumple la meta establecida por el MEF no otorga una suma de dinero adicional por el cumplimiento.
Abg. Llallahui León José Luis	Considera que la afectación es de manera directa y se ve plasmado en el incumplimiento de las metas establecidas cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas para todas las Municipalidades dejando de percibir una importante suma por parte del gobierno central que coadyuve en el alivio del gasto público local y conlleve al mejoramiento del distrito.
Abog. Jackeline López Guerra	Considera que todo tipo de impuesto captado por la Municipalidad es importante y obviamente su elusión afecta las arcas del gobierno local asimismo llegar al cumplimiento de meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas para cada año fiscal.

Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Señala que si repercute en el cumplimiento de las metas establecidas, porque estas no cumplirían con su finalidad.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Establece que la afectación es de manera directa y se plasma en el incumplimiento de metas establecidas de manera anual, manifestándose esta en la no asignación de presupuesto por el cumplimiento de estas afectando el desarrollo del distrito.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que la afectación es mínima, debido a que en gran porcentaje de recaudación es por el impuesto predial, siendo el alcabala es el impuesto que grava la transferencia de la propiedad y que está a cargo del comprador, y solo afectaría cuando exista una transferencia y no sea registrada.
<b>Pregunta N° 6: En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que sí, una oportuna recaudación del impuesto de alcabala apoyaría mucha al aumento de los recursos propios y eso haría en el futuro que la Municipalidad Distrital de Carmen Alto busque su autonomía económica y ya no este esperanzado del depósito del gobierno nacional.
Abg. Llallahui León José Luis	Señala que por supuesto, una oportuna recaudación de ese segundo impuesto más importante beneficiaría a la autonomía del gasto público local, debido a que incrementaría el ingreso económico, asumiendo oportuna y autónomamente los diversos gastos de servicios y obras establecidas en el distrito a favor del vecino carmenaltino.
Abog. Jackeline López Guerra	Señala que claro, como todo tipo de impuesto que si se percibe oportunamente beneficia al crecimiento de las arcas del gobierno local dándole una total autonomía económica a la entidad beneficiada.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Señala que sí beneficiaría, pero que la Municipalidad pudiesen cumplir sus fines para el bien de la sociedad.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	En su opinión la oportuna recaudación de este impuesto beneficiaría la autonomía económica del municipio ya que el impuesto de alcabala es segundo más importante del Perú, observándose en un mayor ingreso económico y como consecuencia de ello la existencia de mayor desarrollo del distrito.

C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que sí, al igual o de la misma forma como todo tipo de impuesto que beneficia a su comuna para su desarrollo sostenible del distrito y su autonomía publica en su gasto local.
----------------------------	---

**Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.**

**Pregunta N° 7: ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que con el aprovechamiento de la falta de regulación jurídica o vacíos legales los contribuyentes eluden el pago del impuesto de alcabala, siendo un ejemplo el caso que una persona compra una propiedad y no declara a la Municipalidad por la falta de obligatoriedad de la misma no se puede hacer nada para requerir el pago.
Abg. Llallahui León José Luis	En su opinión la falta de regulación jurídica afecta significativamente el cabal cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, asimismo la falta de un adecuado mecanismo legal hace que imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción.
Abog. Jackeline López Guerra	Señala de una manera significativa, puesto que a falta de esta la ciudadanía se aprovecha para dejar de pagar sus obligaciones contraídas y establecidas por norma.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Considera que afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto del alcabala porque los contribuyentes no están obligados a realizar el pago de la misma.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Sostiene que la falta de un cuerpo normativo adecuado afecta significativamente el idóneo cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche los vacíos legales existentes para dejar de contribuir, asimismo la falta de implementación de un adecuado mecanismo legal hace casi imposible su exigencia y sanción.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Considera que la afectación es de una mínima forma, puesto que ya se tiene regulado en la Ley de Tributación

	Municipal, señala que solo falta algunos articulados que conlleve su exigencia.
<b>Pregunta N° 8: ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Los aspectos importantes que considera debería regular la norma es que establezca una multa la falta de presentación de la declaración del impuesto del alcabala, asimismo la obligatoriedad de la misma en un plazo determinado y que las notarías quienes son los directos y primeros donde acuden las personas para celebrar un contrato remita información para su cobro de dicho impuesto u obligar como requisito el pago del impuesto antes de la celebración del acto jurídico.
Abg. Llallahui León José Luis	Considera que la norma debería regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes o administrados y que la falta de esta acarree la imposición de una multa pecuniaria, la segundo la exigencia de los notarios al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad (como requisito), y tercero el apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad registrados en relación al distrito.
Abog. Jackeline López Guerra	Más que regular, considera que se debería reglamentar el proceso de cobro del impuesto de alcabala o su procedimiento y la sanción a la falta de ésta.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Considera que se tendría que dar una multa por el incumplimiento al pago del impuesto de alcabala, asimismo la obligatoriedad del notario de verificar el pago del alcabala para perfeccionar el acto jurídico de compra y venta.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Señala que la norma debe regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los administrados y que la falta se multe pecuniariamente, la segundo la exigencia de los notarios a la liquidación del impuesto antes de la celebración de la transferencia de la, y tercero el apoyo continuo interinstitucional de registros públicos permitiendo el acceso a la información de los contratos de transferencia de propiedad correspondiente al distrito.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que se debería regular la norma en cuanto a la prescripción de todo pago de impuesto sea en diez años y no cuatro como actualmente lo establece, asimismo la

	obligación de presentar la declaración jurada de impuesto de alcabala bajo la sanción de multa.
<b>Pregunta N° 9: ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abg. Carpio Becerra David Fernando	Considera que en una medida muy alta apoyaría esta implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala para evitar el acto elusorio por parte de los administrados.
Abg. Llallahui León José Luis	Considera que en una medida muy alta coadyuvaría la adecuada implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, puesto que facilitaría a las entidades públicas (Municipalidades) a la adecuada recaudación de dicho impuesto, asimismo obtener herramientas legales que apoyen a su exigencia de cobro, evitando que gran parte de contribuyentes eludan el pago del impuesto de alcabala.
Abog. Jackeline López Guerra	Señala que sería muy importante la implementación de un reglamento nacional de alcabala, que facilitaría a la administración el adecuado cobro, ya que en la actualidad tal como se observa en diversas resoluciones del Tribunal Fiscal las Municipalidades no podrían exigir la presentación de la D° J° ni imponer una multa mucho menos reglamentar este impuesto que corresponde al gobierno central.
Abog. Flores Simeón Carlos Isaac	Señala que la medida es alta porque una reglamentación del impuesto de alcabala mejoraría la contribución del impuesto y el desarrollo de la institución.
C.P.C. Mallqui Flores Freddy	Señala que en una medida muy alta ayudaría la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, facilitando a las Municipalidades a la adecuada recaudación del impuesto, asimismo conseguir herramientas legales que apoyen a su requerimiento, disminuyendo que los contribuyentes eludan el pago del mismo.
C.P.C. Inca Ucharima Mario	Señala que evitaría considerablemente. Empero considera que más importante que la implementación de un reglamento es una adecuada concientización a través de campañas, que el gobierno central se ha olvidado por completo de todo estos temas por lo cual existen personas que son reacios al pago del mismo.

## 4.2. DISCUSIÓN

En este capítulo se realiza la discusión de las entrevistas que contrastan las respuestas de los entrevistados trabajadores especializados en Derecho Tributario y Tributación Municipal; la discusión del análisis del registro documental en concordancia con los objetivos planteados en referencia a la realidad problemática, debatiendo si se cumple o no con los supuestos planteados. De acuerdo a las fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales analizadas desde una vertiente categórica-investigativa, en el que se ha tenido en cuenta las investigaciones nacionales e internacionales, doctrina, jurisprudencia y análisis legal.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

### **SUPUESTO GENERAL**

La elusión del impuesto de alcabala afecta significativamente en la recaudación tributaria municipal de ingresos propios debido a que la base imponible genera un ilegítimo trato diferenciado al contribuyente.

En cuanto al análisis de las entrevistas, se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que, la elusión del impuesto de alcabala si afecta directamente la recaudación tributaria municipal, puesto que aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos a la entidad pública.

Por otro lado, un (01) entrevistado no concuerdan con el objetivo y supuesto general planteado, ya que considera que actualmente se viene cobrando con normalidad todos los tributos municipales y que no existe elusión del impuesto de alcabala, señalando que existe vestigios de personas que no quieren pagar, empero algún momento que necesiten de algún trámite administrativo, será el momento en que se pondrán al día.

La mayoría de entrevistados coinciden en aseverar que la elusión del impuesto de alcabala afecta directamente la recaudación tributaria municipal, causando un perjuicio económico a la entidad edil, puesto que aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos a la entidad pública, asimismo señalan que una adecuada regulación de la Ley de Tributación Municipal coadyuvaría a su reducción guardando relación con el análisis del registro documental, guardando relación con el análisis del registro documental, y confirmando la postura doctrinal de (Macroconsult, 2016), quien coincide en señalar que dentro de los mismos actos, ocurre que la declaración cambiaria se considera un valor referencial, en desproporción de la venta real de la propiedad y lo declarado, causando que se pague un monto diferenciado por el impuesto de alcabala o en su extremo la falta de pago, transgrediendo el principio de igualdad tributaria llegando a ocasionar pérdidas económicas en los ingresos propios del gobierno local.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala afecta la autonomía económica del gasto público local en El Distrito de Carmen Alto, 2020.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 1**

La base imponible del impuesto de alcabala afecta negativamente la autonomía económica del gasto público local, debido a que reduce su recaudación y genera mayor dependencia de las transferencias del gobierno

Respecto al análisis de las entrevistas y del análisis de registro documental se obtuvo que, si guardan relación con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 planteados, puesto que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que, la variación de la base imponible si beneficiaría al incremento de los ingresos directamente recaudados por la Municipalidad, y que la variación de la base imponible juega dos momentos, el primero afectaría si disminuye la base imponible, el segundo beneficiaría si aumenta la base imponible, y que una oportuna

recaudación de este impuesto beneficiaría a la autonomía del gasto público local, debido a que incrementaría el ingreso económico, asumiendo oportuna y autónomamente los diversos gastos de servicios y obras establecidas en el distrito y como consecuencia la existencia de mayor desarrollo del distrito.

Por otro lado, un (01) entrevistado no concuerdan con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 planteado, ya que considera que la variación de la base imponible no afecta la autonomía económica del gasto público local, porque la base imponible es incólume y que ya está fijado según la hoja de resumen del predio por lo que se sabe el valor referencial.

La mayoría de entrevistados coinciden en aseverar que el aumento de la base imponible beneficia el incremento de los ingresos directamente recaudados, y que una oportuna recaudación de este impuesto beneficiaría a la autonomía del gasto público local, debido a que incrementaría el ingreso económico, asumiendo oportuna y autónomamente los diversos gastos de servicios y obras establecidas en el distrito y como consecuencia la existencia de mayor desarrollo del distrito., y confirmando las postura doctrinales de (Muñoz M., 2017) quien coincide en señalar que dentro de nuestras entidades municipales la recaudación del impuesto de alcabala ha cobrado una relevancia dentro del desarrollo y recaudación tributaria dentro de las mismas. Es así, que el Banco Interamericano de Desarrollo precisa que en nuestro país el ingreso propio de los gobiernos locales se ha incrementado en un 261% de recaudación, en la últimas dos décadas. Atribuyéndole que los ingresos propios, van a contribuir a la obtención de una economía interna, la cual ayudara al desarrollo óptimo de la actividad edil y del aumento de sus ingresos a nivel predial.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

### **SUPUESTO ESPECÍFICO 2**

La falta de regulación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala; debido a la falta de un reglamento nacional del impuesto de alcabala que conduzca a la correcta aplicación de la misma, y así evitar la elusión del Impuesto de Alcabala.

Respecto al análisis de las entrevistas y del análisis de registro documental se determinó que si guardan relación con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteados, puesto que cinco (05) de los entrevistados han coincidido en señalar que, la falta de regulación jurídica afecta significativamente el cabal cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, asimismo la falta de un adecuado mecanismo legal hace que imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción, considerando que la norma debería regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes y que la falta de esta acarree la imposición de una multa pecuniaria, la segundo la exigencia de los notarios al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad (como requisito), y tercero el apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad registrados en relación al distrito.

Por otro lado, un (01) entrevistado no concuerdan con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 planteado, ya que considera que la variación de la base imponible no afecta la autonomía económica del gasto público local, porque la base imponible es incólume y que ya está fijado según la hoja de resumen del predio por lo que se sabe el valor referencial.

Por otro lado, un (01) entrevistado no concuerdan con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteado, ya que considera que la falta de regulación jurídica tiene una mínima afectación al cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, puesto que ya se tiene regulado en la Ley de Tributación Municipal y que solo falta algunos articulados que conlleve su exigencia y una adecuada concientización a través de campañas, que el gobierno central se ha olvidado por completo de todo estos temas por lo cual existen personas que son reacios al pago del mismo.

La mayoría de entrevistados coinciden en aseverar que la falta de regulación jurídica o vacíos legales en la Ley de Tributación Municipal afecta significativamente el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el

contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, y que la falta de un adecuado mecanismo legal imposibilita su exigencia de pago y su medida de sanción, considerando que la norma debería regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes y que la falta de esta acarree la imposición de una multa pecuniaria, la segunda la exigencia de los notarios a la liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad (como requisito), y tercero el apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad registrados en relación al distrito, confirmando las posturas doctrinales de (Durán y Salvadori, 2017), quienes coinciden en señalar que es función fundamental del gobierno garantizar las acciones tributarias mediante políticas de control apropiadas en favor de una correcta aplicación de impuestos. Por consiguiente, es de primordial hecho que la teoría económica basada en una imposición óptima establezca manifiestamente política y modelos, siendo considerado fundamental instrumento para la consolidación hacia un eficiente sistema tributario.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La primera conclusión que arriba la investigación, la elusión del impuesto de alcabala afecta negativamente en la recaudación tributaria de Municipalidad Distrital de Carmen Alto, causando un perjuicio económico y afectando su autonomía económica, dejando un grave impactando en el desarrollo del distrito, así como lo señalan los resultados obtenidos en el instrumento de recolección de datos.

**SEGUNDO:** Se llega a la siguiente conclusión, la falta de una regulación jurídica adecuada afecta significativamente la correcta recaudación y exigencia del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche de estos vacíos legales existentes para dejar de contribuir, en armonía con los resultados obtenidos en el instrumento de recolección de datos.

**TERCERO:** Como última conclusión, se precisa la existencia de una clara falta de contemplación jurídica que debería regular aspectos como la obligatoriedad de presentación de la Declaración Jurada bajo sanción de multa, y la exigencia de la presentación de la liquidación del impuesto de alcabala por parte de los notarios públicos antes de la inscripción o formalización del acto jurídico, tal como lo señalan los resultados obtenidos en el instrumento de recolección de datos.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** Se recomienda la presentación de un proyecto de Ley y su posterior debate al Congreso de la República, donde se incorpore en el Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, artículos concernientes a la obligatoriedad de presentar una Declaración Jurada bajo sanción de multa y exigencia de la presentación de la liquidación del impuesto de alcabala ante el notario público antes de la formalización del acto jurídico.

**Segundo:** Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto realizar campañas tributarias de información y concientización de la importancia de la recaudación tributaria y el pago del impuesto de alcabala y su regreso en servicios y obras públicas destinada para el desarrollo del distrito.

**Tercero:** Se recomienda la uniformización de pronunciamientos mediante un precedente vinculante por parte del Tribunal Fiscal máximo interprete tributario, con respecto al impuesto de alcabala, con la finalidad de ponerle límite a la elusión tributaria municipal.

## REFERENCIAS

- Alcántara, W. (2014). *La Aplicación del Impuesto de Alcabala*. Revista de Investigación Jurídica de Estudiantes - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, 167-181.
- Alcivar Trejo, C. (2016). LA SEGURIDAD JURÍDICA FRENTE A LOS DELITOS INFORMÁTICOS. *Revista de Investigación Jurídica*, 02.
- Arias, F. G. (2016). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Baena, G. M. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Patria.
- Bogdan, S. T. (2018). Guía de Entrevista. En S. T. Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos* (pág. 119). Madrid: Paidós.
- CEPAL. (2016). *Evasión Tributaria en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CIAT. (2016). Modelo de Sistema de Recaudación de los Tributos. *CIAT*, 02.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima- Perú: Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>.
- Dulzaides I., M. E. (2014). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 02.
- Durán Rojo y Mejía Acosta. (2014). *El impuesto de alcabala en el Perú. Derecho & sociedad n° 43*, 345-365.
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- Fuentes, M. M. (2017). *La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. Ius et Praxis, Año 23, N° 1*, 67-90  
Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=21&sid=97c512bf-2609-439d-b85c-17b63bf683d5%40sessionmgr101>.
- Gallardo, Y. (2019). *APRENDER A INVESTIGAR*. Santa Fe de Bogotá: ARFO EDITORES LTDA.
- Glaser, B. &. (2017). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.
- Hernández S., R. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: UNAM.

- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Interamericana Editores.
- León, F. J. (2010). *Impuesto de alcabala: Estudio de la obligación tributaria*. *Foro Jurídico*, 211-223.
- Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776. (2004). Lima-Perú: Recuperado:[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley\\_de\\_Tributaci%C3%B3n\\_Municipal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf).
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. (2003). Lima- Perú: Recuperado:[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf).
- Macroconsult. (2016). Elementos de la Recaudación en el Perú. *Reporte Económico Mensual*, 10.
- Muñoz M., A. (2017). *Descentralización Fiscal y disparidades regionales en América Latina*. Madrid: BID.
- Muñoz, C. I. (2015). *Metodología de la investigación*. Mexico: Progreso.
- Novoa, E., & Villagómez, A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Universidad de Bogotá.
- Pfeffer Urquiaga, E. (2019). *Derecho a la Intimidad*. Talca: Universidad Talca.
- Rodríguez G., D. (2018). Técnicas e Instrumentos. En D. & Rodríguez G., *Metodología de la Investigación* (pág. 38). Cataluña: UOC.
- Strauss, A. (2017). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Teran, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com>
- Westreicher, G. (2020). *Elusión Fiscal*. Madrid: Boch.

## **ANEXOS**

**Anexo 1**  
**Matriz de Consistencia**

**Título: La Elusión del Impuesto de Alcabala y la repercusión en la recaudación Tributaria Municipal del Distrito de Carmen**

**Alto – Ayacucho, 2020.**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿Cómo la elusión del impuesto de alcabala repercute en la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados en el Distrito de Carmen Alto, 2020?</p> <p><u>Problemas Específicos:</u></p> <p>¿De qué manera la base imponible del impuesto de alcabala afecta la autonomía del gasto público local de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho?</p> <p>¿De qué manera la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala en el Distrito de Carmen Alto, 2020?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.</p> <p><u>Objetivos específicos</u></p> <p>Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala afecta la autonomía económica del gasto público local en El Distrito de Carmen Alto, 2020.</p> <p>Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala en el Distrito de Carmen Alto, 2020.</p>	<p><u>Supuesto General</u></p> <p>La elusión del impuesto de alcabala afecta significativamente en la recaudación tributaria municipal de ingresos propios debido a que la base imponible genera un ilegítimo trato diferenciado al contribuyente.</p> <p><u>Supuestos Específicos</u></p> <p>La base imponible del impuesto de alcabala afecta negativamente la autonomía económica del gasto público local, debido a que reduce su recaudación y genera mayor dependencia de las transferencias del gobierno central.</p> <p>La falta de regulación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala; debido a la falta de un reglamento nacional del impuesto de alcabala que conduzca a la correcta aplicación de la misma, y así evitar la elusión del Impuesto de Alcabala.</p>	<p><b>CATEGORÍAS</b></p> <p><b>1. LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO</b></p> <p><b>SUBCATEGORÍAS</b></p> <p>1. Base Imponible</p> <p>2. Criterio de Aplicación del Impuesto</p> <p><b>2. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b></p> <p><b>SUBCATEGORÍAS</b></p> <p>1. Autonomía Económica del Gasto Público Local</p> <p>2. Regulación jurídica de la norma</p>	<p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b></p> <p>Teoría Fundamental</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b></p> <p>Básica</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b></p> <p>Municipalidad Distrital de Carmen Alto</p> <p><b>PARTICIPANTES</b></p> <p>Funcionarios de la Municipalidad distrital de Carmen Alto.</p> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>Entrevista – Guía de Entrevista</p> <p>Análisis de Registro Documental</p>

**Anexo 2**  
**Matriz de Triangulación**

PREGUNTAS	ABG. CARPIO BECERRA DAVID FERNANDO	ABG. LLALLAHUI LEÓN JOSÉ LUIS	ABOG. JACKELINE LÓPEZ GUERRA	ABOG. FLORES SIMEÓN CARLOS ISAAC	C.P.C. MALLQUI FLORES FREDDY	C.P.C. INCA UCHARIMA MARIO	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACION DE ESPECIALISTAS
<p><b>¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?</b></p>	<p>Sí, estoy de acuerdo que en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto exista elusión del impuesto de alcabala.</p>	<p>Sí, en gran porcentaje del sector de contribuyentes, puesto que los mismo aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos de la comuna carmenaltina.</p>	<p>Sí, empero en mediana medida, puesto que considero que existe la elusión del impuesto predial en una gran medida siendo ello la más perjudicial para toda entidad pública.</p>	<p>Sí, porque que los propietarios al no observar una norma administrativa que obliga al pago de la misma (alcabala) obran por eludir dicho impuesto</p>	<p>Si existe, en gran parte de los contribuyentes del Distrito de Carmen Alto, aprovechando la escasa regulación normativa con respecto al impuesto de alcabala eluden el pago de esta se de manera voluntaria o por desconocimiento.</p>	<p>No, creo que actualmente se viene cobrando con normalidad todos los tributos municipales, claro que existe vestigios de personas que no quieren pagar, empero algún momento que necesiten de algún trámite administrativo</p>	<p>Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la elusión del impuesto de alcabala si afecta directamente la recaudación tributaria municipal, puesto que aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos a la entidad pública.</p>	<p>Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda, ya que considera que actualmente se viene cobrando con normalidad todos los tributos municipales y que no existe elusión del impuesto de alcabala, señalando que existe vestigios de personas que no quieren pagar, empero algún momento que necesiten de algún trámite administrativo, será el momento</p>	<p>La mayoría de los especialistas interpretan que la elusión del impuesto de alcabala si afecta directamente la recaudación tributaria municipal, puesto que aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala eluden dicha contribución perjudicando los ingresos a la entidad pública.</p>

						o, será el momento que se pondrán al día.		en que se pondrán al día.	
<b>¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil?.</b>	La manera principal de afectación es el perjuicio económico hacia la Municipalidad y este volcado en la disminución de servicios y obras para beneficio de la población.	La afectación de la elusión del impuesto de alcabala es de manera directa en la recaudación tributaria directamente percibidas, siendo este impuesto el segundo más importante de los existentes y	Afecta en el bajo ingreso percibido directamente por el servicios tributario afectando el bajo presupuesto interno para mejorar el servicios tributario.	La afectación administrativa al pago del alcabala por el contribuyente generan un déficit económico, que bien puede ser utilizado	La elusión del pago del impuesto de alcabala afecta de manera directa la recaudación de la Municipalidad observándose esta en la discriminación de servicios laborales y	Bueno si se tratara en un caso hipotético de la elusión del impuesto de alcabala este sí afectaría la recaudación del fisco con bajo incremento monetario a favor de la misma.	Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la afectación de la elusión del impuesto de alcabala es de manera directa en la recaudación tributaria, repercutiendo gravemente en la disminución de servicios y obras	No existe divergencia.	Todos los especialistas refieren que la afectación de la elusión del impuesto de alcabala es de manera directa y afecta la recaudación tributaria, repercutiendo gravemente en la disminución de servicios y obras para el desarrollo del distrito.

		que son percibidos por la Municipalidad, repercutiendo gravemente en la disminución de servicios y obras para el desarrollo del distrito.		para la materialización del pago de las obras, personal etc.	obras, para el desarrollo del Distrito de Carmen Alto. .		para el desarrollo del distrito.		
<b>En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?</b>	Yo soy de la idea que una adecuada regulación de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario ayudaría a reducir la elusión del impuesto de alcabala, correspondiente al gobierno central	La manera más eficaz para reducir la elusión del impuesto de alcabala es una implementación de la norma (Ley de Tributación Municipal) que en la actualidad cuentan con vacíos legales que impiden la exigencia de la misma, aunado a lo mencionado la emisión de	La manera más eficiente para reducir la elusión del impuesto de alcabala será un mayor control por parte de la administración tributaria mediante políticas tributarias que conlleve concientización e información	Particularmente se tendría que reglamentar el pago del impuesto de alcabala de manera obligatoria.	La reducción de la elusión del impuesto de alcabala es con la implementación de un marco normativo ya que a la fecha la Ley de Tributación Municipal contiene vacíos legales, que impiden la adecuada recaudación	Con campañas tributarias de concientización como la amnistía tributaria, con descuentos de moras e interés y a través de políticas públicas por parte del gobierno central que	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la manera más eficiente para reducir la elusión del impuesto de alcabala es una implementación de la norma (Ley de Tributación Municipal) ya que en la actualidad cuentan con vacíos legales que impiden	Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda ya que considera que con campañas tributarias de concientización como la amnistía tributaria, con descuentos de moras e interés y a través de políticas públicas por parte del gobierno central que ataque este problema.	La mayoría de los especialistas interpretan que la reducción de la elusión del impuesto de alcabala sería con la implementación de un marco normativo ya que a la fecha la Ley de Tributación Municipal contiene vacíos legales, que impiden la adecuada recaudación de la misma.

	regular este aspecto.	políticas tributarias emanadas por los diversos niveles de gobierno dando a conocer la importancia de este impuesto y su regreso en mejores servicios y obras para el desarrollo del distrito.	de este tributo y su importancia.		de la misma, también que se debe realizar campañas de sensibilización dando a conocer la importancia del pago de este impuesto y los beneficios que tiene ésta.	ataque este problema.	la exigencia de la misma, y políticas tributarias		
<b>¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?</b>	La variación de la base imponible juega dos momentos, el primero afectaría si disminuye la base imponible, el segundo beneficiaría si aumenta la	En mi opinión la variación de la base imponible si beneficiaría al incremento de los ingresos directamente recaudados por la Municipalidad, siempre y cuando este aumento de la base imponible	En mi opinión habría una afectación o beneficio desde que perspectiva lo veamos como contribuyente es obvio sería una afectación a	La base imponible afectaría si esta sufriera un incremento que haga que el contribuyente deje de pagarlo. Por otro lado si esta	La variación de la base imponible si beneficia al incremento de los ingresos directamente recaudados por la entidad edil, considerando con políticas	No, la variación de la base imponible, es incólume puesto que ya está fijado según la hoja de resumen del predio ya se sabe el valor referencial.	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la variación de la base imponible si beneficiaría al incremento de los ingresos directamente recaudados por la Municipalidad, y que	Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda ya que señala que no afecta ni beneficia la variación de la base imponible, es incólume puesto que ya está fijado según la hoja de resumen del predio ya se sabe	La mayoría de los especialistas interpretan que la variación de la base imponible si beneficia al incremento de los ingresos directamente recaudados por la entidad edil siempre y cuando exista un incremento de este.

	base imponible, para el concepto de alcabala la base imponible es el valor de la propiedad registrada.	vaya acorde con políticas tributarias más eficientes, de lo contrario ayuntaría al contribuyente a su pago.	sus intereses si aumenta y un beneficio si disminuye de la misma manera, pero inversa para la administración tributaria.	disminuye afectaría los intereses de la Municipalidad.	tributarias más eficientes.		la variación de la base imponible juega dos momentos, el primero afectaría si disminuye la base imponible, el segundo beneficiaría si aumenta la base imponible.	el valor referencial.	
<b>¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?</b>	La afectación es dejar de percibir incentivos otorgados por el gobierno central, esto quiere decir que si no se cumple la meta establecida por el MEF no otorga una suma de dinero	La afectación es de manera directa y se ve plasmado en el incumplimiento de las metas establecidas cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas para todas las Municipalidades dejando de percibir una importante suma por parte del	Bien, todo tipo de impuesto captado por la Municipalidad es importante y obviamente su elusión afecta las arcas del gobierno local asimismo llegar al cumplimiento	Si repercute en el cumplimiento de las metas establecidas, porque estas no cumplirían con su finalidad.	La afectación es de manera directa y se plasma en el incumplimiento de metas establecidas de manera anual, e esta en la no asignación de presupuesto por el cumplimiento de estas afectando el	Bueno la afectación es mínima, debido a que en gran porcentaje de recaudación es por el impuesto predial, siendo el alcabala es el impuesto que grava la transferencia de la	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la afectación es de manera directa y se ve plasmado en el incumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, dejando de percibir una importante suma por parte del gobierno central	Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda ya que señala que la afectación es mínima, debido a que en gran porcentaje de recaudación es por el impuesto predial, y solo afectaría cuando exista una transferencia y no sea registrada.	La mayoría de los especialistas interpretan que La afectación es de manera directa y se plasma en el incumplimiento de metas establecidas de manera anual, manifestándose esta en la no asignación de presupuesto por el cumplimiento de estas afectando el desarrollo del distrito.

	adicional por el cumplimiento.	gobierno central que coadyuve en el alivio del gasto público local y conlleve al mejoramiento del distrito.	de meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas para cada año fiscal.		desarrollo del distrito.	propiedad y que está a cargo del comprador, y solo afectaría cuando exista una transferencia y no sea registrada.	afectando el desarrollo del distrito.		
<b>En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?</b>	Sí, una oportuna recaudación del impuesto de alcabala apoyaría mucha al aumento de los recursos propios y eso haría en el futuro que la Municipalidad Distrital de Carmen Alto busque su autonomía	Por supuesto, una oportuna recaudación de este segundo impuesto más importante beneficiaría a la autonomía del gasto público local, debido a que incrementaría el ingreso económico, asumiendo oportuna y autónomamente	Claro, como todo tipo de impuesto que si se percibe oportunamente beneficia al crecimiento de las arcas del gobierno local dándole una total autonomía económica a la entidad beneficiada.	Sí beneficiaría, pero que la Municipalidad pudiesen cumplir sus fines para el bien de la sociedad.	La oportuna recaudación de este impuesto beneficiaría la autonomía económica del municipio ya que el impuesto de alcabala es segundo más importante del Perú, observándose en un mayor ingreso	Sí, al igual o de la misma forma como todo tipo de impuesto que beneficia a su comuna para su desarrollo sostenible del distrito y su autonomía publica en su gasto local.	Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la oportuna recaudación de este impuesto beneficiaría la autonomía económica del municipio ya que el impuesto de alcabala es segundo más importante del Perú.	No existe divergencia.	Todos los especialistas refieren que la oportuna recaudación de este impuesto si beneficia al crecimiento de las arcas del gobierno local dándole una total autonomía económica a la entidad beneficiada.

	económica y ya no este esperanzado del depósito del gobierno nacional.	los diversos gastos de servicios y obras establecidas en el distrito a favor del vecino carmenaltino.			económico y como consecuencia de ello la existencia de mayor desarrollo del distrito.				
<b>¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?</b>	Con el aprovechamiento de la falta de regulación jurídica o vacíos legales los contribuyentes eluden el pago del impuesto de alcabala, siendo un ejemplo el caso que una persona compra una propiedad y no declara a	La falta de regulación jurídica afecta significativamente e el cabal cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, asimismo la falta de un adecuado mecanismo legal hace que	De una manera significativa, puesto que a falta de esta la ciudadanía se aprovecha para dejar de pagar sus obligaciones contraídas y establecidas por norma.	Porque los contribuyentes no están obligados a realizar el pago de la misma.	La falta de un cuerpo normativo adecuado afecta significativamente el idóneo cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche los vacíos legales existentes para dejar de contribuir, asimismo la falta de	De una mínima forma, puesto que ya se tiene regulado en la Ley de Tributación Municipal, señala que solo falta algunos que conlleve su exigencia.	Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la falta de regulación jurídica afecta significativamente el cabal cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, asimismo la falta de un adecuado mecanismo legal	Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda ya que señala que la afectación es de una mínima forma, puesto que ya se tiene regulado en la Ley de Tributación Municipal, señala que solo falta algunos que conlleve su exigencia.	La mayoría de los especialistas interpretan que la falta de regulación jurídica afecta significativamente el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, aprovechándose los contribuyentes de este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, asimismo la falta de un adecuado mecanismo legal hace que imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción.

	la Municipalidad por la falta de obligatoriedad de la misma no se puede hacer nada para requerir el pago.	imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción.			implementación de un adecuado mecanismo legal hace casi imposible su exigencia y sanción.		hace que imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción.	la afectación es mínima, debido a que en gran porcentaje de recaudación es por el impuesto predial, y solo afectaría cuando exista una transferencia y no sea registrada.	
<b>¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.</b>	Los aspectos importantes que debería regular la norma es que establezca una multa la falta de presentación de la declaración del impuesto del alcabala, asimismo la obligatoriedad	La norma debería regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes o administrados y que la falta de esta acarree la imposición de una multa pecuniaria,	Más que regular, yo pienso que se debería reglamentar el proceso de cobro del impuesto de alcabala o su procedimiento y la sanción a la falta de ésta.	Se tendría que dar una multa por el incumplimiento al pago del impuesto de alcabala, asimismo la obligatoriedad del notario de verificar el	La norma debe regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los administrados y que la falta se multe pecuniariamente, la segundo	Debería regular la norma en cuanto a la prescripción de todo pago de impuesto sea en diez años y no cuatro como actualmente lo establece, asimismo la obligación de presentar la declaración	Se tiene que seis (06) de los entrevistados, han coincidido en señalar que la norma debería regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes y	No existe divergencia.	Todos los especialistas refieren que la norma debe regular tres aspectos importantes, primero la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los administrados y que la falta se multe pecuniariamente, la segundo la exigencia de los notarios a la liquidación del impuesto antes de la

<p>de la misma en un plazo determinado y que las notarías quienes son los directos y primeros donde acuden las personas para celebrar un contrato remita información para su cobro de dicho impuesto u obligar como requisito el pago del impuesto antes de la celebración del acto jurídico.</p>	<p>la segundo la exigencia de los notarios al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad (como requisito), y tercero el apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad registrados en relación al distrito.</p>		<p>pago del alcabala para perfeccionar el acto jurídico de compra y venta.</p>	<p>la exigencia de los notarios a la liquidación del impuesto antes de la celebración de la transferencia de la propiedad, y tercero el apoyo continuo interinstitucional de registros públicos permitiendo el acceso a la información de los contratos de transferencia de propiedad correspondiente al distrito.</p>	<p>jurada de impuesto de alcabala bajo la sanción de multa.</p>	<p>que la falta de esta acarree la imposición de una multa pecuniaria, la segundo la exigencia de los notarios al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad (como requisito), y tercero el apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad.</p>		<p>celebración de la transferencia de la propiedad, y tercero el apoyo continuo interinstitucional de registros públicos permitiendo el acceso a la información de los contratos de transferencia de propiedad correspondiente al distrito.</p>
---	--	--	--	--	---	--	--	---

<p><b>¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?</b></p>	<p>Yo considero en una medida muy alta apoyaría esta implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala para evitar el acto elusorio por parte de los administrados.</p>	<p>En una medida muy alta coadyuvaría la adecuada implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, puesto que facilitaría a las entidades públicas (Municipalidades) a la adecuada recaudación de dicho impuesto, asimismo obtener herramientas legales que apoyen a su exigencia de cobro, evitando que gran parte de contribuyentes eludan el pago</p>	<p>Sería muy importante la implementación de un reglamento nacional de alcabala, que facilitaría a la administración el adecuado cobro, ya que en la actualidad tal como se observa en diversas resoluciones del Tribunal Fiscal las Municipalidades no podrían exigir la presentación de la D° J° ni imponer una multa mucho</p>	<p>La medida es alta porque una reglamentación del impuesto de alcabala mejoraría la contribución del impuesto y el desarrollo de la institución.</p>	<p>En una medida muy alta ayudaría la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, facilitando a las Municipalidades a la adecuada recaudación del impuesto, asimismo conseguir herramientas legales que apoyen a su requerimiento, disminuyendo que los contribuyentes eludan el pago del mismo.</p>	<p>Evitaría considerablemente. Empero considero que más importante que la implementación de un reglamento es una adecuada concientización a través de campañas, que el gobierno central se ha olvidado por completo de estos temas por lo cual existen personas que son reacios al</p>	<p>Se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que en una medida muy alta coadyuvaría la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, puesto que facilitaría a las Municipalidades a la adecuada recaudación de dicho impuesto, asimismo obtener herramientas legales que apoyen a su exigencia de cobro, evitando que gran parte de contribuyentes eludan el pago del impuesto de alcabala.</p>	<p>Se tiene que uno (01) de los entrevistados no concuerda ya que señala que la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría considerablemente. Empero considera que más importante es una adecuada concientización a través de campañas, que el gobierno central se ha olvidado por completo de todo estos temas por lo cual existen personas que son reacios al pago del mismo.</p>	<p>La mayoría de los especialistas interpretan que en una medida muy alta ayudaría la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, facilitando a las Municipalidades a la adecuada recaudación del impuesto, asimismo conseguir herramientas legales que apoyen a su requerimiento, disminuyendo que los contribuyentes eludan el pago del mismo.</p>
---	---	--	---	---	---	--	--	---	---

del impuesto de  
alcabala.

menos  
reglamentar  
este  
impuesto  
que  
corresponde  
al gobierno  
central.

pago del  
mismo.

## Anexo 5

### Guía de Entrevista

#### FICHA DE ENTREVISTA N° 1

**La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

#### Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?
2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.
3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

**Preguntas:**

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?
5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?
6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?
8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.
9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

## Anexo 6

### Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

##### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : David Fernando CARRIO BELERRA  
Cargo : Ejecutor Coactivo  
Institución : Municipalidad Distrital de Carmen Alto

##### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

##### Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

Si estoy de acuerdo que en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto exista elusión del impuesto de alcabala.

.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

La manera principal de elusión es el perjuicio económico hacia la Municipalidad y este volcado en servicios y obras para beneficio de la población en su disminución.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

Yo soy de la idea que una adecuada regulación de la Ley de Tributación Municipal y al Código Tributario ayudaría a reducir la elusión del impuesto de alcabala. Corresponde al gobierno central regular este aspecto.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### **Preguntas:**

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

La variación de la base imponible juega 2 momentos, el primero afectaría si en el caso que disminuya la base imponible, al segundo caso beneficia si aumenta la base imponible para el concepto del impuesto de alcabala la base imponible es el valor de la propiedad registrada.

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

La afectación es dejar de percibir ingresos otorgados por el gobierno central, esto quiere decir que si no se cumple la meta establecida por el MEF, no otorga una suma de dinero adicional por el cumplimiento.

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

Sí, una oportuna recaudación del impuesto de alcabala apoyaría mucho al aumento de los recursos propios y eso haría en el futuro que la Municipalidad Distrital de Carmen Alto logre su autonomía económica y ya no esté dependiente del depósito del gobierno nacional.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

Con el aprovechamiento de falta de regulación jurídica a varios lugares los contribuyentes eluden el pago del impuesto de alcabala, siendo un ejemplo el caso que una persona compra una propiedad y no declara a la Municipalidad por la falta de obligatoriedad de la misma y no podemos hacer nada para requerir el pago.

8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

Los aspectos importantes que considero debería regular la norma es que establezca una multa la falta de presentación de la declaración del impuesto del alcabala, asimismo la obligatoriedad de la misma en un plazo determinado y que los notarios quienes son los directos y primeros donde acudir las personas para აღစ်ဏ်း un contrato conita información para su valor de dicho impuesto al obligar como requisito el pago del impuesto antes de la celebración del acto jurídico.

9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

Yo considero en una medida muy alta apoyaría esta implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala para evitar el acto elusorio por parte de los administrados.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
David Fernando CARPIO BECERRA	 David E. Carpio Becerra ABOGADO CAA. 1199





**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

**La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : Jose Luis Wallahui León  
Cargo : ABOGADO - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**Preguntas:**

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

Sí, en gran porcentaje del sector de contribuyentes, puesto los mismos aprovechando la falta de regulación del impuesto de alcabala o desconocimiento del mismo eluden dicha contribución perjudicando los ingresos de la comuna Carmenaltina.

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

La afectación de la elusión del impuesto de alcabala es de manera directa en la recaudación tributaria directamente percibida, siendo este impuesto el segundo más importante de los existentes y que son percibidos por la Municipalidad, repercutiendo generalmente en la disminución de servicios y obras para el desarrollo del distrito.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

La manera más eficaz para reducir la elusión del impuesto de alcabala es una adecuada implementación de la norma (la ley de Tributación Municipal) que en la actualidad cuenta con vacíos legales que impiden la exigencia de la misma, además a lo mencionado, la emisión de políticas tributarias emanadas por los diversos niveles de gobierno dando a conocer la importancia de este impuesto y su regreso en mejores servicios y obras para el desarrollo del distrito.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### **Preguntas:**

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

En mi opinión la variación de la base imponible si beneficiaría al incremento de los ingresos directamente recaudados por la Municipalidad, siempre y cuando este aumento de la base imponible vaya acorde con políticas tributarias más eficientes, de lo contrario aumentaría al contribuyente a su pago.

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

La afectación es de manera directa y se ve plasmada en el incumplimiento de las metas establecidas cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas para todas las Municipalidades, dejando de percibir una importante suma por parte del gobierno central que seadyuare en el abnicio del gasto público local y conlleva al mejoramiento del distrito.

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

Por supuesto, una oportuna recaudación de este segundo impuesto más importante beneficiaría a la autonomía del gasto público local, debido a que incrementaría el ingreso económico, asumiendo oportuna y autónomamente los diversos gastos de servicios y obras establecidas en el distrito a favor del regime cameralitino.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

La falta de regulación jurídica afecta significativamente el cabal cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, causando que el contribuyente aproveche este vacío legal para dejar de pagar sus obligaciones, porinismo la falta de un adecuado mecanismo legal hace que imposibilite su exigencia de pago y su medida de sanción.

8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

La norma debería regular 03 aspectos importantes:

- 1.- La obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por parte de los contribuyentes o administrados y que la falta de ésta acarree la imposición de una multa pecuniaria.
- 2.- La exigencia de los metajes al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transacción de la propiedad (REQUISITO).
- 3.- El apoyo continuo interinstitucional (SUNARP) permitiendo el acceso a la información relativa de los contratos de transacción de propiedad registrados <sup>en relación</sup> al distrito.

9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

En una medida muy alta coadyuvaría la implementación adecuada de un reglamento nacional del impuesto de alcabala, puesto que facilitaría a las entidades públicas (Municipalidad) a la adecuada recaudación de dicho impuesto, asimismo obtienen herramientas legales que apoyen a su exigencia de cobro, evitando que gran parte de contribuyentes eludan el pago del impuesto de alcabala.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jesus Luis Llatlahui León.	 <p>MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO PROV. HUAMANGA - AYACUCHO</p> <p>Abog. Jesus Luis Llatlahui León ALCALDE</p>



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : *Jackeline López Guerra*  
Cargo : *Auxiliar Coactivo*  
Institución : *Municipalidad Distrital de Carmen Alto*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

*Si, siempre en mediana medida, puesto que considero que existe la elusión del impuesto parcial en una gran medida siendo ello la más perjudicial para toda entidad pública*

-----  
-----  
-----

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

Afecta en el bajo ingreso percibido directamente por el Servicio Tributario, afectando al bajo presupuesto interno para mejoras al servicio tributario.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

La manera más eficiente considero yo para reducir la elusión del impuesto de alcabala sería un mayor control por parte de la Administración Tributaria mediante políticas tributarias que conlleve concientización e información de este tributo y su importancia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### Preguntas:

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

En mi opinión habría una afectación o beneficio desde que prospectiva lo veamos como contribuyente o como una afectación a sus intereses si aumenta y un beneficio si disminuye de la misma manera pero inversa para la administración tributaria.

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

Bien, todo tipo de impuesto captado por la Municipalidad es importante y obviamente su elución afecta las arcas del gobierno local asimismo llegar al cumplimiento de meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas para cada año fiscal.

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

Claro, como todo tipo de impuesto que si se percibe oportunamente beneficia al crecimiento de las arcas del gobierno local dandole una total autonomía económica a la entidad beneficiada.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

De una manera significativo, puesto que a falta esta la ciudadanía se aprovecha para dejar de pagar sus obligaciones contraídas y establecidas por norma.

8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

Más que regular ya pienso que se debería reglamentar el proceso de cobro del impuesto de alcabala o su procedimiento y la sanción a la falta de ésta.

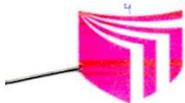
9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

Sería muy importante la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala que facilitaría a la administración el adecuado cobro, ya que en la actualidad tal como se observa en diversas Resoluciones del Tribunal Fiscal las Municipalidades no podían exigir la presentación de la D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> ni imponer una multa mucho menos reglamentar un impuesto que corresponde al gobierno central.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jackeline López Guerra.	 López Guerra Jackeline D. ABOGADA Reg. C.A.A. 495







**INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : *Carlos Isaac Flores Simeón*  
Cargo : *Especialista Tributario*  
Institución : *Municipalidad Distrital Carmen Alto*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**Preguntas:**

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

*Sí, porque los propietarios al no observar una norma administrativa que obligue al pago de la misma (alcabala) obran por eludir dicho impuesto.*

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

La afectación administrativa al pago de la alcabala por contribuyentes generan un déficit económico, que bien puede ser utilizado para la materialización del pago de las obras, personal etc.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

particularmente se tendría que reglamentar el pago del Alcabala de manera obligatoria.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### Preguntas:

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

La base imponible afectaría si esta sufriera un incremento que haga que el contribuyente deje de pagar.

Por el lado contrario si esta disminuyese afectaría los intereses de la municipalidad

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

*Si repercute en el cumplimiento de las metas establecidas, porque estas no cumplian con su finalidad.*

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

*Si, beneficiaria, para que la municipalidad pudiesen cumplir sus fines para el bien de la sociedad.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

*porque los contribuyentes no estan obligados a realizar el pago de la alcabala.*

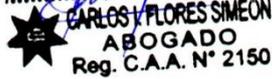
8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

- Se tendría que dar una multa por el incumplimiento al pago de la alcabala.

- la obligatoriedad del notario de verificar el pago de la alcabala para perfeccionar el acto jurídico de compra y venta.

9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

La medida es alta porque una reglamentación del impuesto de alcabala mejoraría la contribución del impuesto y el desarrollo de la institución.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Carlos Isaac Flores S.	  



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : FREDDY MULLONI Flores  
Cargo : SUB Gerente de Administraciones Tributarias y rentas  
Institución : Municipalidad Distrital de Carmen Alto

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

Si existe, en gran parte de los contribuyentes del Distrito de Carmen Alto, aprovechando la escasa regulación normativa. Con respecto al impuesto del alcabala eluden el pago de esta ya sea de manera voluntaria o por desconocimiento del mismo, así perjudicando los ingresos de la entidad edil.

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

la elusión del pago del impuesto de Alcabala afecta de manera directa la recaudación de la Municipalidad observándose esta en la discriminación de servicios puestos laborales y obras. Para el desarrollo del Distrito de Carmen Alto.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

la reducción de la elusión del alcabala es con la implementación de un adecuado marco normativo ya que a la fecha la ley de tributación municipal contiene varios legales, que impiden la adecuada recaudación de la misma. Así mismo las entidades recaudadoras deben realizar campañas de sensibilización dando a conocer la importancia del pago de este impuesto y los beneficios que trae esto.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### Preguntas:

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

la variación de la base imponible si beneficiara al incremento de los ingresos directamente recaudados por la entidad edil, siempre y cuando este aumento de la base imponible vaya acorde con políticas tributarias más eficientes, de lo contrario aumentaría al contribuyente.

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

la aplicación es de manera directa y se ve plasmado en el incumplimiento de las metas establecidas de manera anual por el ministerio de Economía y Finanzas para todas las Municipalidades, manifestándose esta en la no asignación de presupuesto por el cumplimiento de esta, afectando el Desarrollo del Distrito.

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

En mi opinión la oportuna recaudación de este impuesto beneficiaría la autonomía económica del Municipio ya que el impuesto de Alcabala es el segundo impuesto más importante del Perú, observándose en un mayor ingreso económico y como consecuencia de ello la existencia de mayor desarrollo del Distrito.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

la falta de un cuerpo normativo adecuado afecta significativamente el idóneo cumplimiento de la recaudación del impuesto de Alcabala, causando que el contribuyente aproveche los varios legales existentes para dejar de contribuir, asimismo la falta de implementación de un adecuado mecanismo legal hace casi imposible su exigencia y sanción.

8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

La norma debe regular 3 aspectos importantes:

- 1= la obligatoriedad de presentar la declaración jurada tributaria por el parte de los contribuyentes o administrados y que la falta de este acarree la imposición de una multa pecuniaria.
- 2= la exigencia de los notarios al pago o liquidación del alcabala antes de la celebración de la transferencia de la propiedad.
- 3= el apoyo continuo interinstitucional (SUSUR) permitiendo el acceso a la información relevante de los contratos de transferencia de propiedad registrados en relación al distrito.

9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

En una medida muy alta evadiría la implementación adecuada de un reglamento nacional del impuesto del alcabala puesto que facilitaría a las entidades públicas (Municipalidad) a la adecuada recaudación de dicho impuesto, asimismo obtienen herramientas legales que apoyen a su exigencia de cobro, evitando que sean parte de contribuyentes eludan el pago del impuesto de alcabala.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Fredy Mallqui Flores	  <p data-bbox="861 1512 1165 1579">MUNICIPALIDAD DIST. DE CARMEN ALTO PROV. HUAMANGA - AYACUCHO</p> <p data-bbox="861 1624 1165 1713">C.P.C. Mallqui Flores Fredy Sub Gerente de Administración Tributaria y Renta</p>



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recabar información con la mayor sinceridad respecto a **La elusión del impuesto de alcabala y la repercusión en la recaudación tributaria municipal del Distrito de Carmen Alto – Ayacucho, 2020**, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor objetividad.

Entrevistado/a : MARIO INCA UCHARIMA  
Cargo : JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
Institución : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la elusión del impuesto de alcabala afecta la recaudación tributaria municipal de los recursos directamente recaudados, de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto – Ayacucho, 2020.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y/o experiencia, cree usted que existe elusión del impuesto de alcabala en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto - 2020?

No, creo que actualmente se viene cobrando con normalidad todos los tributos municipales, claro que existe vestigio de personas que no quieren pagar, incluso algún momento necesitan algún trámite administrativo y ahí es el momento que se ponen al día.

2. ¿De qué manera, la elusión del impuesto de alcabala afecta a la recaudación de la entidad edil? Fundamente su respuesta.

Siempre si se trata de un caso hipotético de la elusión del impuesto de alcabala este sí afectaría la recaudación del fisco con un bajo incremento monetario a favor del mismo.

3. En su experiencia profesional ¿de qué manera cree usted que se puede reducir la elusión del impuesto de alcabala por parte de los contribuyentes?

Con campañas tributarias de concientización como lo es la campaña tributaria con documento de moras e intereses y a través de políticas públicas por parte del gobierno central que ataquen este problema.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la base imponible del impuesto de alcabala, afecta la autonomía económica del gasto público local del Distrito de Carmen Alto.

#### Preguntas:

4. ¿Afecta o beneficia la variación de la base imponible del impuesto de alcabala en el gasto público local del Distrito de Carmen Alto – 2020?

No, la variación de la base imponible es irrelevante puesto que ya está fijado según a su Hoja de Recamos del predio ya se sabe el valor referencial.

5. ¿Cómo cree usted, que la recaudación del impuesto de alcabala afecta al cumplimiento de metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Distrito de Carmen Alto – 2020?

Buena a la afectación es mínima, debido a que un gran porcentaje de recaudación es por el impuesto predial, el alcabala es el impuesto que grava la transferencia de la propiedad y que está a cargo del comprador, y solo se afecta cuando existe una transferencia y no sea registrada.

6. En su opinión ¿La oportuna recaudación del impuesto de alcabala beneficiaría a la autonomía económica del gasto público local, en el Distrito de Carmen Alto - 2020? ¿de qué manera?

Si, al igual a de la misma forma como todo tipo de impuesto que beneficia a su comuna para su desarrollo sostenible del distrito y su autonomía pública en su gestión local.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar cómo la falta de implementación jurídica afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala, en el Distrito de Carmen Alto, 2020.

7. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica de la norma; afecta el cumplimiento de la recaudación del impuesto de alcabala?

De una mínima forma, puesto que ya lo tenemos regulado en la Ley de Tributación Municipal, solo que falta algunos artículos que conlleve su vigencia.

8. ¿Qué aspectos debería regular la norma para evitar la elusión del impuesto de alcabala? Justifique su respuesta.

Debería regular la norma que la prescripción de todo pago de impuesto sea en 10 años y no 04 como actualmente se establece y una obligación de presentar la Declaración Jurada de impuestos de alcabala bajo la sanción de multa.

9. ¿En qué medida la implementación de un reglamento nacional del impuesto de alcabala evitaría la elusión del impuesto de alcabala?

Bueno evitaría considerablemente, siempre considero que más importante que la implementación de un reglamento es una adecuada concientización a través de campañas, el gobierno central se ha olvidado por completo todo estos temas por lo cual existen personas que son reacios al pago del mismo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MARIO INCA UCHARIMA	 CPC. Mario Inca Ucharima MAT 017 - 1067





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ~~Mgtr. Soto~~ Mgtr. Curi Urbina, Ignacio  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Delgado López Irvin Marvin

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85%
-----

Callao, 27 de agosto del 2021


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No: 23865997  
 Telf: 975617556

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ~~Dra. Miraya~~ ~~Gutiérrez~~, Rubén Melitón
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Delgado López Irvin Marvin

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x
---

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

85%
-----

Callao, 18 de agosto del 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: 07013501 – Telef 980799815

## Anexo 7

### Instrumentos Aplicados

#### TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

##### DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que desde la entrada en vigencia de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se han aprobado diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado su texto;

Que la Sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 952 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 952;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que consta de seis (6) Títulos, doce (12) Capítulos, noventa y tres (93) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

#### TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

**Artículo 2.-** Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendario.

Quando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al presente Decreto

**Artículo 3.-** Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.

b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.

d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

**Artículo 4.-** Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

##### TÍTULO II

##### DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

**Artículo 5.-** Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

**Artículo 6.-** Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

a) Impuesto Predial.

b) Impuesto de Alcabala.

"c) Impuesto al Patrimonio Vehicular". (\*) *Inciso sustituido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

d) Impuesto a las Apuestas.

e) Impuesto a los Juegos.

"f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos". (\*) *Inciso sustituido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

**Artículo 7.-** Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 6, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido." (\*) *Artículo sustituido por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 29566, publicada el 28 de julio de 2010.*

##### CAPÍTULO I

##### DEL IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 8.-** El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios

**“Artículo 19.-** Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable”. (\*) *Párrafo sustituido por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo”. (\*) *Artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 26952, publicada el 21 de mayo de 1998.*

“Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.” (\*) *Cuarto párrafo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, publicada el 21 de julio de 2016.*

**“Artículo 20.-** El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.” (\*) *Artículo modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1286, publicado el 29 de diciembre de 2016.*

## **CAPÍTULO II**

### **DEL IMPUESTO DE ALCABALA**

**“Artículo 21.-** El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.” (\*) *Artículo sustituido por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

**Artículo 22.-** La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afectada al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

**Artículo 23.-** Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

**“Artículo 24.-** La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalor del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.” (\*) *Párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia.

**“Artículo 25.-** La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.” (\*) *Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27963, publicada el 17 de mayo de 2003.*

**“Artículo 26.-** “El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.” (\*) *Párrafo sustituido por el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

**Artículo 27.-** Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Las que se produzcan por causa de muerte.
- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- d) Las transferencias de aeronaves y naves.
- e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

**Artículo 28.-** Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

**“Artículo 29.-** El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de la transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.” (\*) *Artículo sustituido por el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

### CAPÍTULO III

#### DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

**“Artículo 30.-** El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.” (\*) *Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.*

**“Artículo 30-A.-** La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.” (\*) *Artículo incluido por el artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.*

**Artículo 31.-** Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

**“Artículo 32.-** La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.” (\*) *Artículo sustituido por el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

**Artículo 33.-** La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

**Artículo 34.-** Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

“La actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.” (\*) *Párrafo incluido por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.*

**Artículo 35.-** El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo 36.-** Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 34, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

**Artículo 37.-** Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.

b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

c) Entidades religiosas.

d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

“g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente.” (\*) *Inciso incluido por el artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre de 2001.*

## **Anexo 7**

### **Aporte al trabajo de investigación:**

Proyecto de Ley de incorpora el artículo 26-A y 26B al DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal

## **CAPÍTULO II DEL IMPUESTO DE ALCABALA**

**Artículo 21.-** El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

**Artículo 22.-** La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

**Artículo 23.-** Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

**Artículo 24.-** La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.”

**Artículo 25.-** La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente

**Artículo 26.-** “El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia”

**Artículo 26-A.-** “Los Notarios Públicos deberán exigir bajo responsabilidad funcional la liquidación del impuesto de alcabala de la Municipalidad correspondiente antes de la inscripción o formalización del acto jurídico, las instituciones se deben el apoyo continuo interinstitucional de enlazar información correspondiente.”

**Artículo 26-B.-** “El comprador o adquirente del inmueble está obligado a presentar hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia la correspondiente Declaración Jurada de Impuesto de Alcabala, bajo sanción de multa pecuniaria que no excederá al 20% de UIT.”

## INDICE DE ABREVIATURAS

Ley de Tributación Municipal	<b>L.T.M.</b>
Real Academia Española	<b>R.A.E.</b>
Texto Único Ordenado	<b>T.U.O.</b>
Tribunal Fiscal	<b>T.F.</b>
Impuesto de Alcabala	<b>I. A.</b>
Ley Orgánica de Municipalidades	<b>L. O. M.</b>
Código Tributario	<b>C. T.</b>
Resolución del Tribunal Fiscal	<b>R. T. F.</b>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor(a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA Y LA REPERCUSIÓN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO – AYACUCHO, 2020, del (los) autor (autores) autores, DELGADO LOPEZ IRVIN MARVIN, constató que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnito (20 %), el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de setiembre de 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ <b>DNI:</b> 07013501 <b>ORCID</b> 0000 0002 -2292- 2175	Firmado digitalmente por: RMIRAYA el 26 setiembre del 2021. 12:58:55 horas